



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señor

Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Mínima Cuantía por Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: **Diana Marcela Mondragón Ariza** en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores **Sofía Campos Mondragón** y **Alejandro Rodríguez Mondragón**;
Juan Sebastián Ramírez Ramírez

Demandada: **Ferney Arturo García Robles**
Daniela Castro Lancheros
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Gustavo Adolfo Hernández Herrera
Marium Saab Niño

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., como apoderado especial de la parte demandante comparezco ante Usted con el fin de instaurar la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual de mínima cuantía:

I.- Partes y legitimación en la causa.

1. Parte actora:

1.1. Diana Marcela Mondragón Ariza, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.22.507 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien resultó lesionada en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**.

1.2. Sofía Campos Mondragón, menor de edad, identificada con NUIP. 1.141.116.685 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

1.3. Alejandro Rodríguez Mondragón, menor de edad, identificado con NUIP. 1014.269.956 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

1.4. Juan Sebastián Ramírez Ramírez, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.124.917 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su compañera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

2. Parte demandada:

2.1 Ferney Arturo García Robles, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.2 Daniela Castro Lancheros, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.3 Allianz Seguros S.A., sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.4 Gustavo Adolfo Hernández Herrera, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.5 Marium Saab Niño, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

II. Hechos

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

1. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Ferney Arturo García Robles**, conducía el vehículo de placas **JML-815** por la **Calle 80 con Carrera 70 C**, en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.

2. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conducía el vehículo de placas **GLT-518** por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.

3. El día **26 de noviembre de 2022** a las 6:30 p.m aproximadamente, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se desplazaba como acompañante en la motocicleta de placas **SRX07F** por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

sentido oriente – occidente.

4. Los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, de manera imprudente adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, y en consecuencia causándole lesiones personales.

5. Con la conducta antes descrita, los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.

6. La autoridad de tránsito, realiza el respectivo informe policial de accidente N° A0015177123.

7. En el precitado informe policial de accidente de tránsito se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.

8. En el precitado informe Policial de Accidente de Tránsito, se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, la hipótesis causal de accidente de tránsito No. 103: “Adelantar cerrando: Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobrepasó”, tipificada en la Resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte.

9. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día **26 de noviembre de 2022**, tenía las siguientes características: recta, doble sentido, tres o más calzadas, tres o más carriles, de asfalto, buen estado, seca, área urbana, sector residencial - comercial

b. Hechos relativos al daño causado a los convocantes:

10. En el informe de accidente de tránsito A0015177123 del **26 de noviembre de 2022**, se informa que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, sufrió: “Trauma costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho”.

11. Debido a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito del día **26 de noviembre de 2022**; la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue trasladada a urgencias del centro asistencial Mediacentro Fontibón.

12. En la historia clínica del centro asistencial Mediacentro Fontibón, se informó en sus partes pertinentes, que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** ingresó con:

“PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX” .

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

13. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.

14. El mencionado proceso se encuentra en la Fiscalía 309 local unidad delegada ante Jueces penales de Bogotá.

15. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía fue 110016000013202205768.

16. Mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su valoración, en el cual se emitió el siguiente Informe Pericial de Clínica Forense:

- ✓ **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, en el que se indica: **"ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL OCHO (8) DIAS (...) Secuelas médico legales a determinar".

17. Actualmente, mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se encuentra en controles médicos, para definir diagnóstico.

18. Para la fecha de ocurrencia de los hechos, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, desempeñaba el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, devengando un salario básico mensual de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**.

19. Como consecuencia del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro.

20. Derivado del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.

21. Como consecuencia del accidente de tránsito del **26 de noviembre de 2022**, el núcleo familiar de la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, el cual está compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón** **Sofía Campos Mondragón** padecieron afectaciones emocionales y morales..

e. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

22. En fecha 13 de octubre de 2023, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**

23. En fecha 8 de noviembre de 2023, la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** realizó un ofrecimiento en los siguientes términos:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

“A pesar de que, a la fecha no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; ALLIANZ SEGUROS S.A., dadas las circunstancias que reodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito. En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)**” .

24. Mis mandantes rechazaron el ofrecimiento por considerar que el mismo no indemniza los perjuicios sufridos en el accidente de tránsito, en ocasión a los perjuicios causados por el señor **Ferney Arturo García Robles**, conduciendo el vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **JML-815**, el día **26 de noviembre de 2022**.

25. En fecha 21 de diciembre de 2023, por intermedio de apoderado especial, se radicó ante el Centro de Conciliación Delegada para Asuntos Civiles de la Procuraduría de Bogotá D.C., solicitud de audiencia de conciliación.

26. El día 01 de marzo de 2024, el Centro de Conciliación Delegada para Asuntos Civiles de la Procuraduría de Bogotá D.C., emitió constancia de No Acuerdo, declarando fallida la audiencia y agotado el trámite conciliatorio.

27. A la fecha quienes tienen la obligación legal de resarcir los perjuicios causados en el accidente de tránsito a mis prohijados, es decir, conductores, propietarios; ni compañía de seguros les han cancelado suma alguna.

28. Perjuicios Materiales

28.1. Lucro Cesante:

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en su actividad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**, en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **OCHO (8) DIAS**.

La suma de **trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

29. Perjuicios inmateriales

29.1. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuida en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal, y a su núcleo familiar compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón** y **Sofía Campos Mondragón**.

- **Tasación de los perjuicios morales:**

- ✓ A la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **trece millones** de pesos moneda corriente (**\$19.500.000 m/cte.**).

- ✓ Al señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su compañera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **trece millones** de pesos moneda corriente (**\$13.000.000 m/cte.**).

- ✓ A la menor **Sofía Campos Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **seis millones quinientos mil pesos moneda corriente** (**\$6.500.000 m/cte.**).

- ✓ Al menor **Alejandro Rodríguez Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es



decir, **seis millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$6.500.000 m/cte.)**.

29.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida exterior, su actividad social, y se entiende como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como se describe en las historias clínicas, padeció: “PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO; TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; CONTUSION DE TORAX”, lo cual le incapacitaron; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos, terapias y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, causado por señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conduciendo los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente.

- **Tasación de los daños a la Vida de Relación:**

Los daños a la salud sufridos por la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** son estimados en una suma equivalente al valor de **diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **trece millones** ochocientos mil de pesos moneda corriente (**\$13.000.000 m/cte.**).

III. Pretensiones

A. Declarativas: Solicito al despacho se declare:

1. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** donde estuvieron involucrados los vehículos de placa **JML-815** Y **GLT-518**, a **Diana Marcela Mondragón Ariza** se le causaron perjuicios inmateriales.

ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

2. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** donde estuvieron involucrados los vehículos de placa **JML-815** Y **GLT-518**, a **Juan Sebastián Ramírez Ramírez** se le causaron perjuicios inmateriales.

3. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** donde estuvieron involucrados los vehículos de placa **JML-815** Y **GLT-518**, a **Sofía Campos Mondragón** se le causaron perjuicios inmateriales.

4. Que como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** donde estuvieron involucrados los vehículos de placa **JML-815** Y **GLT-518**, a **Alejandro Rodríguez Mondragón** se le causaron perjuicios inmateriales.

5. Que **Ferney Arturo García Robles**, en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el **26 de noviembre de 2022**, es directa, civil y extracontractualmente responsable del pago de los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022**, en la ciudad de Bogotá.

6. Que **Daniela Castro Lancheros** en calidad **propietaria** del vehículo de placas **JML-815**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable por los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** en la ciudad de Bogotá.

7. Que **Allianz Seguros S.A.** en calidad **compañía aseguradora** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **JML-815**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable hasta la concurrencia de la suma asegurada en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, por los perjuicios causados, a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** en la ciudad de Bogotá.

8. Que **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el **26 de noviembre de 2022**, es directa, civil y extracontractualmente responsable del pago de los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión al accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022**, en la ciudad de Bogotá.

9. Que **Marium Saab Niño** en calidad **propietaria** del vehículo de placas **GLT-518**, es civil, solidaria y extracontractualmente responsable por los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022** en la ciudad de Bogotá.

B. Condenatorias: Consecuencial de las anteriores declaraciones se condene a los demandados de manera solidaria a pagar a favor de la parte demandante, las siguientes sumas de dinero, o las que resulten probadas en el proceso, por los siguientes conceptos:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

9. Perjuicios Materiales

9.1. Lucro Cesante

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$320.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de Lucro Cesante Consolidado.

10. Perjuicios Inmateriales

10.1. Perjuicios Morales

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$19.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a la menor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez** la suma de **\$13.000.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a la menor **Sofía Campos Mondragón** la suma de **\$6.5000.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen al menor **Alejandro Rodríguez Mondragón** la suma de **\$6.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

10.2. Daño a la Vida de Relación

Que **Ferney Arturo García Robles, Daniela Castro Lancheros y Allianz Seguros S.A., Gustavo Adolfo Hernández Herrera y Marium Saab Niño**; paguen a **Diana Marcela Mondragón Ariza** la suma de **\$6.500.000 m/cte.**, o lo que resulte probado por concepto de perjuicios morales.

11. Que se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso y agencias en derecho y se pague indexación, de las sumas antes mencionadas.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

IV. Fundamentos de derecho.

El día **26 de noviembre de 2022**, siendo las 6:30 p.m., aproximadamente, los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, por la **Calle 42 Sur # 78 – 38**, de manera imprudente, adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de acompañante y en consecuencia causándole lesiones personales.

Con ocasión del uso de las vías públicas pueden ocurrir numerosos accidentes, que traen como consecuencia daños a las personas o cosas, en el presente caso el origen del siniestro fue la imprudencia de los conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, por la **Calle 42 Sur # 78 – 38**, de manera imprudente, adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de acompañante y en consecuencia causándole lesiones personales.

La autoridad de tránsito, realizó el respectivo informe policial de accidentes. El agente de tránsito puntualizó que **Diana Marcela Mondragón Ariza**, sufrió “Trauma costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho”, lo cual es conteste con la historia clínica y los informes periciales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, documentos de los cuales se infiere que las comentadas lesiones que se generaron a **Diana Marcela Mondragón Ariza**, así como los padecimientos en la salud, son consecuencia directa del accidente de tránsito del día **26 de noviembre de 2022**.

Por su parte el artículo 2356 del C.C, consagra que *“Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta”*.

✓ **La responsabilidad civil extracontractual:**

Artículo 2341 del C.C. Responsabilidad Extracontractual *“El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”*.

Dicha institución, tiene fundamento en el principio general del derecho según el cual, *“quien por el hecho o culpa suyos causa un daño a otra persona está obligado a indemnizar los perjuicios”*, y de esta forma nos trasladamos a una fuente de las obligaciones que **emerge por la infracción de la ley y no de un contrato**.

La actividad de conducir un vehículo es una de las denominadas por la doctrina y jurisprudencia **“actividades peligrosas”**, responsabilidad que exige concurren los siguientes elementos:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

- a. **Un hecho o una conducta culpable o riesgosa:** En el presente caso, el accidente fue culpa de los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, quienes de manera imprudente, adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de acompañante y en consecuencia causándole lesiones personales.
- b. **Un daño o perjuicio concreto a alguien:** con el anterior accionar del precitado conductor del vehículo de placas **JML-815**, causó a la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, "TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO; TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; CONTUSION DE TORAX"; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.
- c. **El nexa causal entre los anteriores supuestos:** La lesiones y secuelas sufridas por la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, son consecuencia directa del accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, lo cual está demostrado, conforme el artículo 167 del C. G del P., con:
 - El informe de accidente de tránsito.
 - La historia clínica de **Diana Marcela Mondragón Ariza**, donde se describen las lesiones como consecuencia del accidente de tránsito.
 - La incapacidades emitidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, donde se describen las secuelas como consecuencia directa del accidente de tránsito del día 26 de noviembre de 2022.

Por su parte el artículo 2356 del C.C, consagra que *"Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona debe ser reparado por ésta"*.

Descollando que **la ley presume la culpa de quien ejerce la actividad peligrosa**, por lo que el afectado solo debe acreditar el daño y la relación causal, elementos que están palmariamente justificados como se expuso en líneas anteriores. La presunción legal, marca una consecuencia jurídica relevante, como se advierte de la lectura del **artículo 66 del Código Civil**: *"Se dice presumirse el hecho que se deduce de ciertos antecedentes o circunstancias conocidas"*.

Si estos antecedentes o circunstancias que dan motivo a la presunción son determinados por la ley, la presunción se llama legal. Se permitirá probar la no existencia del hecho que legalmente se presume, aunque sean ciertos los antecedentes o circunstancias de que lo infiere la ley, a menos que la ley misma rechace expresamente esta prueba, supuestos los antecedentes o circunstancias.

Si una cosa, según la expresión de la ley, se presume de derecho, se entiende que es inadmisibile la prueba contraria, supuestos los antecedentes o circunstancias".

La presunción a la que alude la jurisprudencia cuando se trata del ejercicio de una actividad peligrosa, tiene sus cimientos en el citado **artículo 2356 del Código Civil**, y de esta forma quien ejecuta una actividad peligrosa y causa daño, debe indemnizar los perjuicios ocasionados a la víctima, quien únicamente se repite tiene la carga probatoria de demostrar el nexa causal, lo cual para el caso de autos esta notoriamente probado.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

- ✓ **La parte demandada está obligada a reconocer los perjuicios reclamados en la presenta solicitud conforme pasa explicarse:**

➤ **Perjuicios materiales:**

Ahora bien, el **Artículo 1613 del C.C.**, consagra **que la indemnización de perjuicios, comprende** “el daño emergente y lucro cesante...”.

El Artículo 1614. Daño Emergente y Lucro cesante: “Enríendese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplido imperfectamente, o retardado su cumplimiento”.

De los perjuicios inmateriales:

a. Perjuicio moral:

Es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona. Las lesiones causadas a la parte demandante, con el accidente de tránsito, le generaron un dolor físico, aflicción al verse disminuidos en su integridad personal, alteraciones emocionales derivadas de la incapacidad sufrida como consecuencia del accidente, disminución en su autoestima, angustia relevante por mala situación económica, y una importante desolación por cuanto su vida no es placentera.

Respecto de los daños morales generados a los hijos, ha dicho la jurisprudencia que “...Cuando ha tratado el tema de la prueba de la existencia de los perjuicios morales en los parientes del afectado, esta Corporación ha considerado que el hecho de que esté acreditado el parentesco representa un indicio para la configuración de ese daño en los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero civil, esto es, respecto de los padres, hermanos, abuelos e hijos del afectado y de su cónyuge o compañera permanente.

13.1. Las razones que sustentan el paso del hecho indicador del parentesco, a la circunstancia de que el daño causado a una persona afecta moralmente a sus parientes, se fundamentan en que: a) la experiencia humana y las relaciones sociales enseñan que entre los parientes existen vínculos de afecto y ayuda mutua y b) las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes (artículo 42 de la C.P.). De esta manera, la pérdida o enfermedad de uno de los parientes causa un grave dolor a los demás.”. (Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección 3ª Subsección B, Sentencia del 30 de junio de 2011 radicación 19001-23-31-000-1997-04001-01(19836).

- ✓ **De la legitimación en la causa de la pasiva:**

Para el **26 de noviembre de 2022**, el vehículo de placas **JML-815**, era conducido por **Ferney Arturo García Robles**, siendo propietaria la señora **Daniela Castro Lancheros**.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Para el **26 de noviembre de 2022**, el vehículo de placas **GLT-518**, era conducido por **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, siendo propietaria la señora **Marium Saab Niño**.

Respecto de la responsabilidad del propietario la jurisprudencia ha dicho que *“EL dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad que de guardián de ellas presúmase tener”* (Corte Suprema de Justicia Sala Civil SC4428 del 8 de abril de 2014, Ponente, Fernando Giraldo Gutiérrez).

Así las cosas, las señoras **Daniela Castro Lancheros** y **Marium Saab Niño**, responden solidariamente, por los perjuicios generados al demandante con ocasión del accidente de tránsito, en calidad de **propietarias** de los vehículos de placas **JML-815** y **GLT-518**, respectivamente.

ALLIANZ SEGUROS S.A., es vinculada como aseguradora del vehículo. Sobre la responsabilidad de las aseguradoras se tiene dicho que *“En el estadio actual se le asigna otro rol al seguro de responsabilidad civil, pues ha cambiado sustancialmente el principio por el cual la obligación del asegurador era la de “indemnizar los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley” (se subraya), para ser reemplazada por la de “indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado” (se subraya), conforme a la reforma que al mentado artículo 1127 del Código de Comercio introdujo el 84 de la ley 45 de 1990.*

Como se aprecia, a los seguros de esta clase, en sentido lato, se les ha otorgado una doble función de la que antes carecían, dado que, a más de proteger de algún modo y reflejamente el patrimonio del asegurado, pretenden directamente reparar a la víctima, quien, de paso, entra a ostentar la calidad de beneficiaria de la indemnización. Mírese así cómo ésta, y por consiguiente sus herederos, según el caso, no ocupan la posición de asegurados, **pues su derecho frente al asegurador surge de la propia ley, que ha dispuesto claramente una prestación en su favor**, en calidad de beneficiarios, aunque circunscrita a los lineamientos trazados por el contrato de seguro - y en lo pertinente por la misma ley -, **de modo que la víctima, ha de reiterarse, no sólo se tendrá como beneficiaria de la indemnización - artículo 1127 in fine -, sino que estará asistida, además, de una acción directa como instrumento contra el asegurador, como inequívocamente aflora del tenor del artículo 1133 ejusdem, modificado por el 87 de la ley 45 de 1990, por el cual “en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y peticionar la indemnización del asegurador”.**

Sobre el particular, en providencia de la misma fecha, la Sala expuso que en consonancia “con la orientación legislativa vigente en materia del seguro de responsabilidad civil, ocurrido el siniestro, es decir, acaecido el hecho del cual emerge una deuda de responsabilidad a cargo del asegurado, causante del daño irrogado a la víctima - **artículo 1131 del Código de Comercio -**, **surge para el perjudicado el derecho de reclamarle al asegurador de la responsabilidad civil de aquél, la indemnización de los perjuicios patrimoniales experimentados, derecho que en Colombia deriva directamente de la ley, en cuanto lo instituye como beneficiario del seguro - artículo 1127 ibídem - y que está delimitado por los términos del contrato y de la propia ley**, más allá de los cuales no está llamado a operar, derecho para cuya efectividad se le otorga acción directa contra el asegurador - artículo 1133 ejusdem - la que constituye entonces una herramienta de la cual se le dota para hacer valer la prestación cuya titularidad se le reconoce por ministerio de la ley” (exp. 7614, no publicada aun oficialmente)

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Así las cosas, este preámbulo permite deducir, grosso modo, los presupuestos principales de la efectividad de la acción directa conferida al perjudicado frente a la compañía, destinada a obtener la realización de los mencionados y actuales fines del seguro, y que se integran, primeramente, por la existencia de un contrato cuya cobertura abarque la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado, acompañada, en segundo término, de la acreditación de la "responsabilidad del asegurado" frente a la víctima, así como la de su cuantía, esto es, del hecho que a aquél sea atribuible la lesión producida, a voces del citado artículo 1133 del Código de Comercio. Por consiguiente, la legitimación en la causa para su promoción será la que corresponda en materia de responsabilidad civil a todo aquel que ha recibido directa o indirectamente un daño, esto es, a la víctima o sus herederos, siempre que sean titulares de intereses que se hayan visto afectados por la conducta nociva del agente del referido daño". (Corte Suprema de Justicia Sala Civil, expediente 7173 del 10 de febrero de 2005, Ponente Dr. César Julio Valencia Copete).

Así las cosas, **Allianz Seguros S.A.**, responde solidariamente, por los perjuicios generados al demandante con ocasión del accidente de tránsito, ocasionado el vehículo de placa **JML-815**.

V. Pruebas

a. Documentales que se aportan:

Documentos que se encuentran en poder de la parte demandante y sobre los cuales se hace la manifestación consagrada en el artículo 245 del C.G. del P.:

1. Cédula de ciudadanía de la joven **Diana Marcela Mondragon Ariza**.(1fl.).
2. Cédula de ciudadanía del señor **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**. (1fl.).
3. Acta Declaración Extraproceso No. 3922 de la Notaria Setenta y Nueve del Círculo de Bogotá de la uniónmarital de hecho de los señores **Diana Marcela Mondragon Ariza y Juan Sebastian Ramirez Ramirez**. (1fl.).
4. Registro Civil de Nacimiento de la menor **Sofia Campos Mondragon**. (1fl.).
5. Registro Civil de Nacimiento del menor **Alejandro Rodriguez Mondragon**. (1fl.).
6. Informe policial de accidentes de tránsito No. A001517723. (4fls.)
7. Historia Clínica de **Diana Marcela Mondragon Ariza**. (6fls.)
8. Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, de **Diana Marcela Mondragon Ariza** suscrito por la Dra. Erika Sofia Villamil Calderon (2fls.)
9. Desprendibles de nómina de **Diana Marcela Mondragon Ariza** emitido por Globalquimica Ltda. (4fls.).
10. Reclamación radicada vía email a la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (11fls.)
11. Comunicación emitida por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** en fecha 13 de julio de 2023. (1fl.)
12. Radicado de documento solicitado por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (1fl.)

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

13. Solicitud de Audiencia de Conciliación radicada ante el Centro de Conciliación para Asuntos Civiles de la Procuraduría de Bogotá D.C., bajo el número IUC-I-2024-3389682. (2fls.)
14. Constancia de No Acuerdo emitida por el Centro de Conciliación para Asuntos Civiles de la Procuraduría de Bogotá D.C (7fls.)
15. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **JML-815**. (2fls.)
16. Certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **GLT-518**. (2fls.)

a. En poder de la parte demandada: De conformidad con el artículo 82 numeral 6º, 239 y 266 del C. G. del P: la parte demandada, con la contestación de la demanda deberán aportar:

1. **Allianz Seguros S.A.**, a través de su representante legal, para que allegue el original o copia autentica de la póliza que cubría los daños por responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placa **JML-815**, vigente para el **26 de noviembre de 2022**. Se trata de un documento privado, en poder de **Allianz Seguros S.A.**, siendo expedido como entidad aseguradora, para demostrar que el vehículo de placa **JML-815** se encontraba asegurado por daños a terceros para el **26 de noviembre de 2022**.

b. Prueba trasladada: (Artículo 174 del C.G del P).

A la Fiscalía 103 Local, unidad delegada ante Jueces Penales Municipales de Bogotá, D.C. para que aporte al proceso, copia del expediente radicado bajo el No. 110016000017202209066.

Lo anterior teniendo en cuenta que no es posible adquirir de manera directa de la Fiscalía por parte de la víctima la susodicha prueba, pues la reserva sumarial que gravita en el proceso penal lo impide.

c. Declaración de Parte:

Solicito a su Despacho se sirva citar a:

- ✓ **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de **víctima directa** en el accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Juan Sebastián Ramírez Ramírez** en calidad de **víctima indirecta** en el accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022**;

d. Interrogatorio de parte:

- ✓ **Ferney Arturo García Robles**, en calidad de **conductor** del vehículo placas **JML-815** para el **26 de noviembre de 2022**;
- ✓ **Daniela Castro Lancheros**, en calidad de **propietaria** del vehículo placas

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

JML-815 para el 26 de noviembre de 2022;

- ✓ **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la empresa **Allianz Seguros S.A.**, como **compañía aseguradora** del vehículo de servicio público tipo Taxi de placa **JML-815**, para el **26 de noviembre de 2022;**
- ✓ **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, en calidad de **conductor** del vehículo placas **GLT-518** para el **26 de noviembre de 2022;**
- ✓ **Marium Saab Niño**, en calidad de **propietaria** del vehículo placas **GLT-518** para el **26 de noviembre de 2022;**

Todos los anteriores, para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora que el señor Juez señale absuelva el interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado; cuyas direcciones de notificación son las mismas denunciadas y a las cuales se practicarán las debidas notificaciones.

VI. Juramento estimatorio

Respecto del juramento estimatorio, me permito aclarar será prestado respecto de los perjuicios patrimoniales o materiales, teniendo en cuenta que conforme el inciso 6º del artículo 206 del C.G del P, “El juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra patrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.”, razón por la cual se excluye el perjuicio moral y el daño a la salud por estar calificados por la jurisprudencia y doctrina como daños extra patrimoniales, conforme se explicó en el acápite de fundamentos de derecho.

Conforme lo anterior y el artículo 206 del C.G. del P., bajo juramento que se entiende prestado con esta demanda, se estima que la indemnización de los perjuicios materiales ocasionados a la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, a causa del accidente de tránsito ocurrido el **26 de noviembre de 2022**, causado por los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, al conducir los vehículos de placas **JML-815** y **GLT-518**, respectivamente conforme se detalla a continuación:

✓ **Lucro Cesante:**

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en su actividad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**, en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de **OCHO (8) DIAS**.

La suma de **trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110
E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000

Total pretensiones para efectos del juramento estimatorio ascienden a la suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$ 320.000 m/cte.**), y que se resume, así:

Pretensiones Juramento Estimatorio		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Total Pretensiones Juramento Estimatorio.....		\$ 320.000

VII. Anexos

- 1. Poder a mi conferido por los demandantes.
- 2. Copia de Certificación de dirección física y electrónica del Suscrito direcciones inscritas en el Registro Nacional de Abogados del Consejo superior de la judicatura.
- 3. Todos los documentos aportados como prueba con el presente libelo.
- 4. Copia del certificado de existencia y representación de las personas jurídicas.
- 5. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado, en formato pdf.

VIII. Competencia

Es usted competente, señor Juez, para conocer del presente proceso por su naturaleza y por tratarse de un asunto de **mínima cuantía**. Bajo la gravedad de juramento estimo, que la cuantía del presente **NO SUPERA** el valor equivalente a **40 salarios mínimos legales mensuales vigentes**; igualmente por la naturaleza del asunto y por ser el Juez correspondiente, según el artículo 28 del Código General del Proceso.

Las pretensiones de la presente demanda se encuentran cuantificadas de la siguiente forma:

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 17.500.000
	Juan Sebastián Ramírez Ramírez	\$ 13.000.000



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (501) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

	Sofía Campos Mondragón	\$ 6.500.000
	Alejandro Rodríguez Mondragón	\$ 6.500.000
Daño a la Vida de Relación	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 6.500.000
Total Pretensiones.....		\$ 50.320.000

Total perjuicios: La suma de **cincuenta millones trescientos veinte mil pesos** moneda corriente **(\$50.320.000 m/cte.)**.

VIII. Notificaciones

1. Parte demandante:

1.1 Diana Marcela Mondragón Ariza, recibe notificaciones en: **Calle 88 # 95 F - 16 interior 2 Apto. 110 en Bogotá D.C.**

Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com

Teléfono: 302 8459626

1.2 Juan Sebastián Ramírez Ramírez, recibe notificaciones en: **Calle 88 # 95 F - 16 interior 2 Apto. 110 en Bogotá D.C.**

Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com

Teléfono: 302 8459626

2. Parte Demandada

2.1. Ferney Arturo García Robles, recibe notificaciones en: **Carrera 72 A # 23 F - 36 en Bogotá D.C.**

Teléfono: 320 7806700

Correo electrónico: garcia.robles.ferney@gmail.com

2.2. Daniela Castro Lancheros recibe notificaciones en: **Carrera 72 A # 23 F - 36 en Bogotá D.C.**

Teléfono: 320 7806700

Correo electrónico: daniela.castro.lancheros@gmail.com

2.3. ALLIANZ SEGUROS S.A., su representante legal el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces; reciben notificaciones en: **Cr 13 A No. 29 - 24 en Bogotá D.C.**

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono: 60 1 5188801



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

2.4. Gustavo Adolfo Hernández Herrera, recibe notificaciones en: **Avenida Calle 63 # 78 - 96** en Bogotá D.C.

Teléfono: 3002718424

Bajo gravedad de juramento, declaro desconocer la dirección de correo electrónico del demandado

2.5. Marium Saab Niño, recibe notificaciones en: recibe notificaciones en: **Avenida Calle 63 # 78 - 96** en Bogotá D.C.

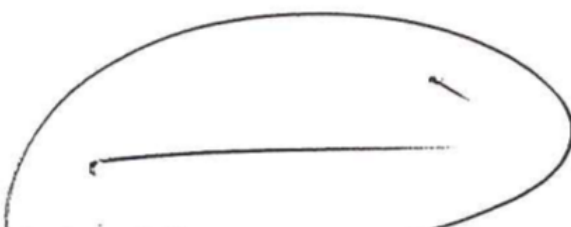
Teléfono: 3002718424

Bajo gravedad de juramento, declaro desconocer la dirección de correo electrónico del demandado

El apoderado de la parte demandante:

En su Despacho o en la Calle 19 No 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfonos: 8058110, Móviles: 3102212525 o 3138414342 de Bogotá, correo electrónico: solucionesjuridicas@soljuridica.com

Atentamente,



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.

R410/Mauricio

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:

solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.212.507**

MONDRAGON ARIZA

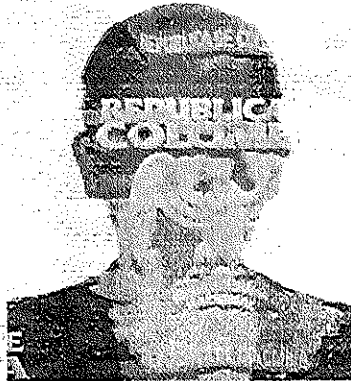
APELLIDOS

DIANA MARCELA

NOMBRES

Diana Mondragon Ariza

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-JUN-1990**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66
ESTATURA

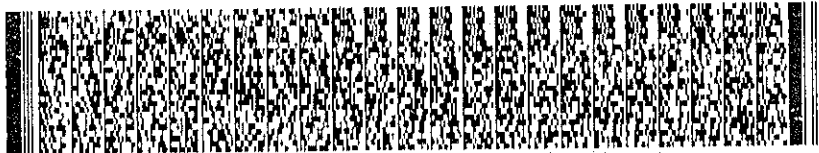
O+
G.S. RH

F
SEXO

17-JUL-2008 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00484234-F-1014212507-20131003

0035252198A 1

1272563024

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

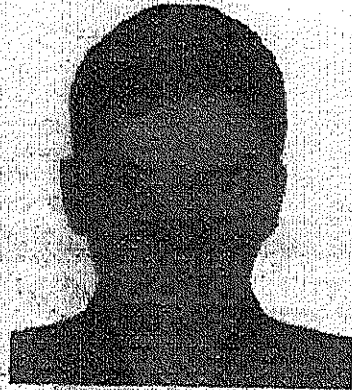
NUMERO **1.019.124.917**
RAMIREZ RAMIREZ

APELLIDOS
JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Ramirez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1996**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **AB+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00653852-M-1019124917-20141230

0042137046A 1

43470251



13877

NOTARIA SETENTA Y NUEVE (79) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 3922

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, el día 7 de Octubre de 2023, al despacho de la Notaría Setenta y Nueve (79) del Circulo de Bogotá, D.C compareció: **MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA** identificado(a) con la C.C. No **1014212507**; Estado Civil: Soltero(a) con Unión Marital de Hecho; profesión/ocupación: empleado(a); teléfono/celular: 3028459626 residente en esta ciudad calle 87 número 96 - 51 inter-17 ap 202; **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ** identificado(a) con la C.C. No **1019124917**; Estado Civil: Soltero(a) con Unión Marital de Hecho; profesión/ocupación: Empleado(a); teléfono/celular: 3167874681 residente en esta ciudad calle 87 número 96 - 51 inter 17 ap 202; con el objeto de solicitar se le reciba declaración extra proceso conforme al decreto 1557 de 1989 y manifestamos que:-----

PRIMERO. Mis generales de ley son como han quedado anotados.-----

SEGUNDO. Rendimos esta declaración bajo la gravedad de juramento a sabiendas de las implicaciones legales del falso juramento (art. 442 Código Penal) y manifestamos que no tenemos ningún impedimento legal para hacerlo y que la realizamos bajo nuestra entera responsabilidad.-----

TERCERO. "Declaramos bajo la gravedad de juramento que es un hecho cierto y verdadero y en pleno uso de nuestras facultades que, desde el 25 de octubre del 2022, convivimos en unión marital de hecho, compartiendo mesa, techo y lecho de manera permanente e ininterrumpidamente. Que la señora **DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA** aporta a la relación dos hijos llamados **SOFIA CAMPOS MONDRAGON** identificada con tarjeta de identidad No. 1.141.116.685 y **ALEJANDRO RODRIGUEZ MONDRAGON** identificado con tarjeta de identidad No. 1.014.269.956.-----

La presente declaración la rinde el compareciente para ser presentada ante:

A QUIEN INTERESE para que se surtan los efectos legales pertinentes.-----

CUARTO: El decreto 960 de 1970 permite autenticar un documento y que este tenga validez para presentar ante cualquier autoridad colombiana.-----

QUINTO. Manifestamos que hemos leído lo que voluntariamente hemos declarado ante la Notaría, lo hemos hecho cuidadosamente y no tenemos ningún reparo ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar. Por lo tanto, lo otorgamos con nuestra firma.-----

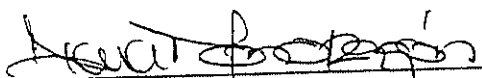
ADVERTENCIAS DEL NOTARIO. El notario, directamente o por intermedio de sus funcionarios, a las personas que voluntariamente ofrece esta declaración, les advierte de manera clara, concreta y precisa, lo siguiente: Primero. Que la Constitución Política garantiza la libre expresión y que esa garantía constitucional debe respetar la ley, el orden público y las buenas costumbres. Segundo. Que esta declaración extra proceso se autoriza por la solicitud libre

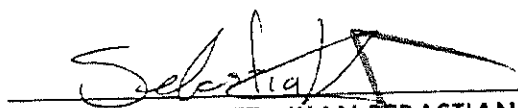
y espontánea del declarante. Lo que manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no tiene órdenes de captura libradas por autoridad judicial en su contra.

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN. DESPUÉS DE FIRMADA Y AUTORIZADA NO SE ACEPTAN RECLAMOS.

Derechos Notariales: \$16.500 IVA \$3.135 \$19.635.
Resolución N.º 00387 de enero 23 de 2.023, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Declarante


MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA
C.C. No. 1014212507


RAMIREZ RAMIREZ JUAN SEBASTIAN
C.C. No. 1019124917

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA 79 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 79
Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
DECLARACIÓN - EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El o La NOTARIA 79 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA:
fue presentado personalmente por:
RAMIREZ RAMIREZ JUAN SEBASTIAN
Cod. k5k4b

quien se identificó con C.C. No. 1019124917
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2023-10-07 09:00:17

X 
Firma del Declarante

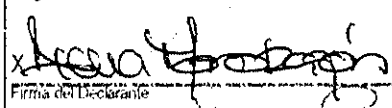

DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA 79 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 79
Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
DECLARACIÓN - EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante El o La NOTARIA 79 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ CERTIFICA:
fue presentado personalmente por:
MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA
Cod. k5k5b

quien se identificó con C.C. No. 1014212507
El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C., 2023-10-07 09:01:00

X 
Firma del Declarante


DIANA PATRICIA RODRIGUEZ FIGUEROA
NOTARIA 79 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NOIP 1141116685

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 4 0436277

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 67 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código D T Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Datos del inscrito

Primer Apellido CAMPOS Segundo Apellido MONDRAGON
Nombre(s) SOFIA

Fecha de nacimiento Año 2007 Mes NOV Día 17 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo Sanguíneo O Factor RH (+)

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento de Inspección de Policía)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Clase de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo A 0347749

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA
Documento de identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD N° 900627-60175 DE Bogotá D.C. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos CAMPOS VILLAMIL HERMES ARIEL
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.019.022.653 DE BOGOTÁ D.C. Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CAMPOS VILLAMIL HERMES ARIEL
Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.019.022.653 DE BOGOTÁ D.C. Firma Ariel Campos

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2008 Mes ENF Día 20
Municipio y firma del funcionario que autoriza

Reconocimiento paterno

Firma Ariel Campos
Nombre y firma del funcionario autorizado se hace el reconocimiento
Notario
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SUSTITUYE AL SERIAL N° 4044499 POR RECONOCIMIENTO HECHO POR EL PADRE DEL
INSERITO ANOTADO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 004 Y 007 008

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

53976937



NUIP 1.014.269.956

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53976937

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒	Notaría ☐	Número ☐	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A 3 B
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ENGATIVA BOGOTA DC - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGO

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	MONDRAGON
Nombre(s)	
ALEJANDRO	
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)
Año 2013 Mes SEP Día 11	MASCULINO
Grupo sanguíneo	Factor RH
B	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)	
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	12449750-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA
Documento de identificación (Clase y número)
CC 1.014.212.507
Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ VILLARREAL HERNANDO ALEXANDER
Documento de identificación (Clase y número)
CC 1.073.695.074
Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ VILLARREAL HERNANDO ALEXANDER
Documento de identificación (Clase y número)
CC 1.073.695.074
Firma
Hernando Rodriguez

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos
Documento de identificación (Clase y número)
Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes OCT Día 01	LEONEL TORRES NAYAS REGISTRADOR

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Hernando Rodriguez	

ESPACIO PARA NOTAS

01.OCT.2013 - LIBRO DE VARIOS - TOMO 51 FOLIO 182



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 2 DECRETO 2189 de 1983, SE OMITE SELLO SEGÚN ART. 11 DECRETO 2150 DE 1995.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 001517723

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO Bogotá

2. GRAVEDAD CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Calle 80 Carrera 70C. LAT. LONG. 3.1 LOCALIDAD O COMUNA Engativa.

4. FECHA Y HORA 26/11/2022 18:30 FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 26/11/2022 19:00 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE CAIDA OCUPANTE ATROPELLO INCENDIO VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE CON VEHICULO TREN SEMOVIENTE OBJETIVO FIJO

5.2 OBJETIVO FIJO MURO POSTE ARBOL BARANDA SEMAFORO INMUEBLE HIDRATANTE VALLA, SEÑAL TARIMA, CASETA VEHICULO ESTACIONADO OTRO

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. AREA RURAL *NACIONAL *DEPARTAMENTAL *MUNICIPAL URBANA 6.2. SECTOR RESIDENCIAL INDUSTRIAL COMERCIAL 6.3. ZONA ESCOLAR DEPORTIVA PRIVADA MILITAR HOSPITALARIA 6.4. DISEÑO GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUNTE INTERSECCIÓN PONTÓN PASO INFERIOR PEATONAL LOTE O PREDIO CICLO RUTA TRAMO DE VIA TUNEL 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO LLUVIA NIEBLA VIENTO NORMAL

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS 7.1. GEOMETRICAS A. RECTA B. PLANO PENDIENTE C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA 7.2. ESTADO DE LA VIA 7.3. CALZADAS UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.4. CARRILES UNA DOS TRES O MÁS VARIABLE 7.5. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN ASFALTO AFIRMADO ADOQUIN EMPEDRADO CONCRETO TIERRA OTRO 7.6. ESTADO DE LA VIA BUENO CON HUECOS DERRUMBES EN REPARACIÓN HUNDIMIENTO INUNDADA PARCHADA RIZADA FISURADA 7.7. CONDICIONES ACEITE HUMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA 7.8. MATERIAL ORGANICO MATERIAL SUELTO SECA OTRA 7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN 7.10. SEÑALES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMAFORO C. INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PARE CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRA NINGUNA 7.11. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA 7.12. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FIJO SONORIZADOR ESTOPEROL OTRO 7.13. DELINEACIÓN DE PISO TACHA ESTOPEROS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLASTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTROS 7.14. VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ARBOL VEGETACIÓN VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES Garcia Robles Ferney Arturo CC 1026267471 COLOMBIA 07 01 90 SEXO F MUERTO HERIDO DIRECCIÓN DE DOMICILIO Carrera 72 A # 23 F - 36 Bogotá 7806700 8.2. VEHICULO 1 PLACA JmLB15 PLACA REMOLQUE / SEMI COLOMBIANO EXTRANJERO NISSAN XIC 610 2021 wagon 5 1002514 3737 EMPRESA MATRICULADO EN Bogotá INMOVILIZADO EN patio fiscal A DISPOSICIÓN DE Un engativa. REV. TEC. MEC SI NO No. do aplico CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 2. PORTA SOAT SI NO 514600295620100 ASEGURADORA Seguros Bolívar VENCIMIENTO 11 08 23 PORTA SEG. RESP. CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR SI NO APELLIDOS Y NOMBRES Castro Lancheiro Daniela CC 1026278844. 8.3. CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMIÓN CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMIÓN VOLQUETA MOTOCICLETA 8.4. CLASE DE SERVIDOR OFICIAL PÚBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO MIXTO EXTRADIMENSIONAL EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA 8.5. PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL NACIONAL MUNICIPAL 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO por establecer expertise tecnico

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO CC TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PRO

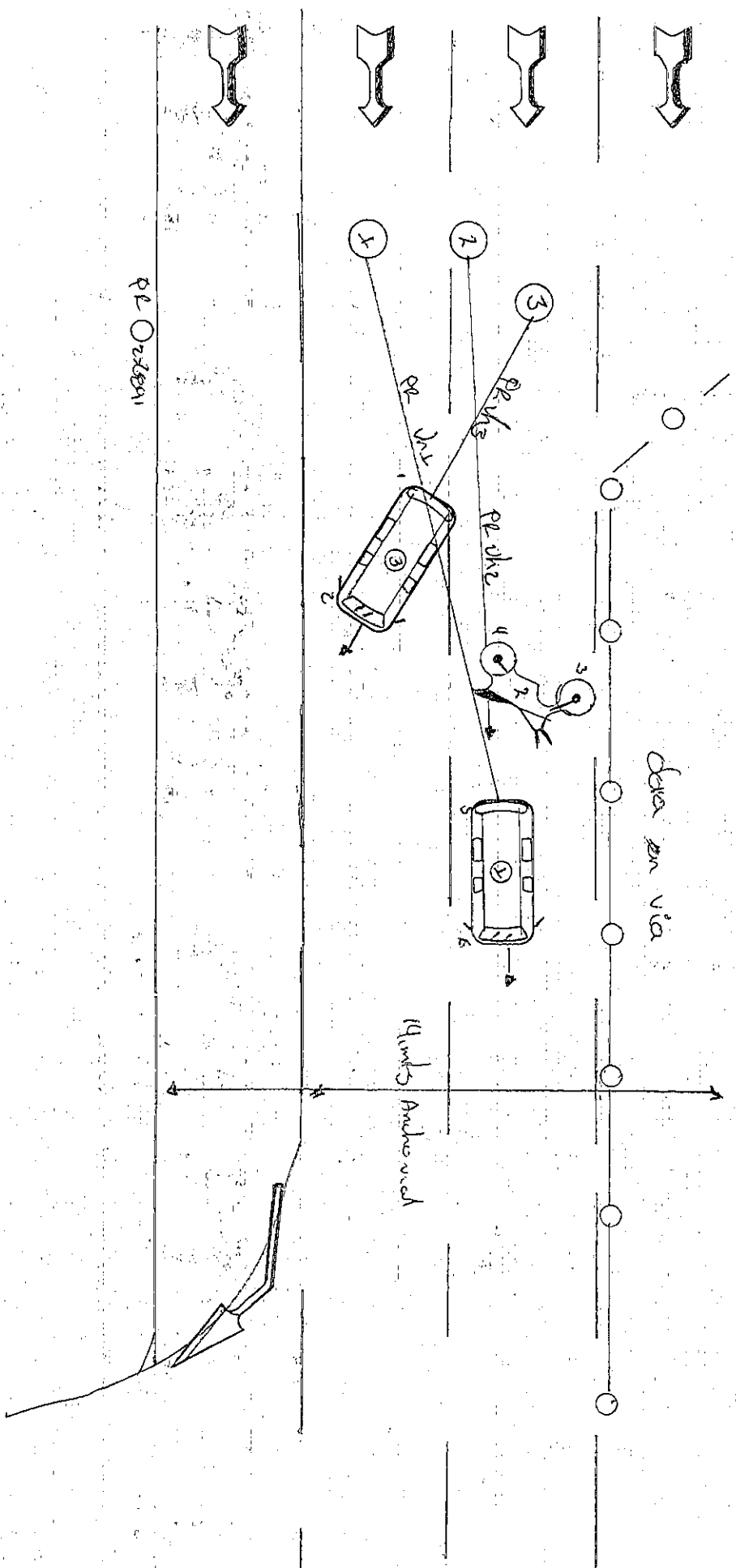
27 NOV 2022 Exp 09066 FIS 294

1. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS				VEHICULOS 2									
1.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD				
Pondragon Ospina William		CC		79302537	Colombia	23/05/64	☒ F	☐ M	☐ MUERTO ☒ HERIDO				
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		SE PACTO EXAMEN		SI ☐ NO ☐					
Calle 88 # 95F-16		Bogota		350 3993127		AUTORIZO ☐ NO ☒		EMBRIAGUEZ ☐ POS ☐ NEG ☐					
PORTA LICENCIA		LICENCIA CONDUCCION N°		CATEGORIA	RESTRICCION	EXP ☐ VEN ☒	CODIGO OF. TRANSITO		CHALECO	CASCO	CINTURON		
☒ SI ☐ NO		79302537		A2		080829	11001		☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO		
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		DESCRIPCION DE LESIONES											
Medicentro Fontibon		posible fractura clavícula izquierda y Hombro derecho											
1.2. VEHICULO													
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LINEA	COLOR	MODELO	CARROTERIA	TON	PASAJEROS	LICENCIAS TRANS N°			
DE 107 F		COLOMBIANO ☒ EXTRANJERO ☐	AKT	AK125	negro	2022	-		2	10027354299			
EMPRESA		MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		TARJETAS DE REGISTRO N°							
MIT		Boacha		patio Fiscalia									
REV. TEC. MEC		SI ☒ NO ☐		CANTIDAD DE ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE		1							
PORTA SOAT		POLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
☒ SI ☐ NO		13636600393560		Seguro del estado		29/04/23							
PORTA SEG. RESPONSABLE CIVIL CONTRACTUAL		SI ☒ NO ☐		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI ☒ NO ☐		VENCIMIENTO			
No.		ASEGURADORA		DIA MES AÑO		No.		ASEGURADORA		DIA MES AÑO			
1.3. PROPIETARIO													
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACION No.								
☒ SI ☐ NO		Pondragon Ospina William		CC	79302537								
1.4. CLASE VEHICULO		1.5. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		1.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO							
AUTOMOVIL ☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMION ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOR/CAMION ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☒		M. AGRICOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRICICLO ☐ TRACCION ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐		OFICIAL ☐ PUBLICO ☐ PARTICULAR ☒ DIPLOMATICO ☐		COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐		por establecer peritaje tecnico					
1.7. FALLAS EN:		FRENOS ☐ DIRECCION ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSION ☐ OTRA ☐											
1.8. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL ☐ LATERAL ☒ POSTERIOR ☐		Otro									
2. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 1		DEL VEHICULO No. 2									
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.		NACIONALIDAD		FECHA DE NACIMIENTO		SEXO			
Pondragon Ortiz Diana Farce		CC		1014212507		Colombia		27/06/90		☒ M ☐ F			
DIRECCION DE DOMICILIO		CIUDAD		TELEFONO		CINTURON		1.1. DETALLES DE LA VICTIMA					
Calle 88 # 95F-16		Bogota		3503993127		☐ SI ☒ NO		COMUNICION					
HOSPITAL, CLINICA O SITIO DE ATENCION		SE PACTO EXAMEN		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS			
Medicentro Fontibon		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ POS ☐ NEG ☐		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO			
DESCRIPCION DE LESIONES		TRAUMA costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho											
10. TOTAL VICTIMAS PEATON		0		ACOMPAÑANTE		1		PASAJERO		0			
CONDUCTOR		1		TOTAL HERIDOS		2		MUERTOS		0			
11. HIPOTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO													
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATON									
0103		0103		0103									
3103		0103		0103									
OTRA		ESPECIFICAR (CUAL?)											
12. TESTIGOS													
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.		DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.		DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO					
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.		DIRECCION Y CIUDAD		TELEFONO					
13. OBSERVACIONES													
aclaro direccion conductor v3 Av calle 63 # 78-96 y cel 3002118424													
14. ANEXOS													
ANEXO 1 (Conductores, vehiculos) ☐ ANEXO 2 (Victimas, peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ☐													
15. DATOS DE QUIEN CONFIRO EL ACCIDENTE													
GRADO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC		IDENTIFICACION No.		PLACA		ENTIDAD			
P1		Emilio Miranda		CC		1112542362		094311		Frente			
FIRMA		Firma de Emilio Miranda											
16. CORRESPONDENCIA													

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO CC
TODA PERSONA QUE TIENDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

10

Alameda 80



PUNTO DE REFERENCIA		PARA DELEGADOS
SENA	Y/O S	IDENTIFICACION DEL FUND
1	378	520 vest huc uh3
2	1663	441 vest dd uh3
3	1970	945 vest dd uh2
4	1982	802 vest huc uh2
5	2569	733 vest huc uh1
6	2932	752 vest dd uh2

11	14 mds	Archeo Vets
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		
59		
60		
61		
62		
63		
64		
65		
66		
67		
68		
69		
70		
71		
72		
73		
74		
75		
76		
77		
78		
79		
80		
81		
82		
83		
84		
85		
86		
87		
88		
89		
90		
91		
92		
93		
94		
95		
96		
97		
98		
99		
100		

[illegible]

1. DATOS DEL AGENTE CONOCIDO EL AGRIENTE									
GRADO	ASELLIDOS Y NOMBRES				DOC	IDENTIFICACION FIC	PLACA	ENTIDAD	SIRMA
PT	Sude	Cadoba	Humbel		CC	1105112352	0999311	Penal	Humbel Sude
2. CATEGORIA									
NUMERO UNICO DE INVESTIGACION									
Die	Tratamiento	Eni	J. Recolección		Año	Grupo			
3. PLANEO									
VST									

	NAME	ADDRESS
1	Mr. J. H. Smith	123 Main St.
2	Mr. W. R. Jones	456 Oak St.
3	Mr. T. A. Brown	789 Pine St.



BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANEXO N° 1
CONDUCTORES, VEHÍCULOS, PROPIETARIOS

PERTENECIENTE AL INFORME DE ACCIDENTE, FORMULARIO

MINTRANSPORTE

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO					
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
Hernandez Herrera Gustavo Adolfo		cc 79359554		colombiana	14/06/65	M	F	MUERTO ☐	HERIDO ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN			
Av. calle 63 # 59-76				Bogotá	00071842	SI ☐ NO ☐			
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO
SI ☐ NO ☒				79359554	B1		07/02/27	11001	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES					
Mediana legal				Examen de embriaguez.					

8.2 VEHÍCULO		PLACA		PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
6LT518					COLOMBIANA	Renault	Kwid	Naranja	2020	Back		5	10019387517
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO No.							
		Bogotá		Patio Fiscalia									
NIT		A DISPOSICIÓN DE:		Un engativo.									
REV. TEC. MEC.		SI ☐ NO ☒ No aplica.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:		2							
PORTA SOAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
SI ☐ NO ☒		1009005436601		Seguros Bolivar		07/10/23							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☒		VENCIMIENTO			
No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO		No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO			

PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
SI ☐ NO ☒		Jaab Nino Marium		cc 52008234					
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL ☒ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐		M. AGRÍCOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRICICLO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐		OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPEGADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCÍA ☐		COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐ 8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐		por establecer expertise tecnico	

8.7. FALLAS EN:		FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐	
8.9. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐	
		Otro ☐	

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO					
8.1 CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
DIRECCIÓN DE DOMICILIO				CIUDAD	TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN			
						SI ☐ NO ☐			
PORTA LICENCIA				LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.	CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO
SI ☐ NO ☐									
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN				DESCRIPCIÓN DE LESIONES					

8.2 VEHÍCULO		PLACA		PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNS. No.
					COLOMBIANA								
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO No.							
NIT		A DISPOSICIÓN DE:											
REV. TEC. MEC.		SI ☐ NO ☐ No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE:									
PORTA SOAT		PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO							
SI ☐ NO ☐						DÍA MES AÑO							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☐		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		SI ☐ NO ☐		VENCIMIENTO			
No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO		No.		ASEGURADORA		DÍA MES AÑO			

PROPIETARIO		MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		
SI ☐ NO ☐									
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL ☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☐		M. AGRÍCOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRICICLO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐		OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPEGADA ☐ MERCANCÍA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCÍA ☐		COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐ 8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL ☐ MUNICIPAL ☐			

8.7. FALLAS EN:		FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐	
8.9. LUGAR DE IMPACTO		FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐	
		Otro ☐	

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
DEL CONDUCTOR		DEL VEHÍCULO		DEL PEATÓN	
1. 1. 1. 1.		1. 1. 1. 1.		1. 1. 1. 1.	
2. 2. 2. 2.		2. 2. 2. 2.		2. 2. 2. 2.	
3. 3. 3. 3.		3. 3. 3. 3.		3. 3. 3. 3.	
OTRA ☐		ESPECIFICAR (CUAL):			

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADOS	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
PA	Sanchez, Manuel	cc 11059123822	09434	Panel	Manuel Sanchez	

10. CORRESPONDÍO		NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Día		Mes		Año		U. receptora		Año		Consecutivo	

Nº 005970

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.

AC4B - C

Atenciones Previas:

Alergicos	FENOBARBITAL
Familiares	NIEGA
Farmacológicos	NIEGA
Ginecológicos	FUR NO ESPECIFICA G2P2A0C0
Hospitalarios	NIEGA
Otros	NIEGA
Patológicos	NIEGA
Quirúrgicos	NIEGA
Toxicológicos	NIEGA
Traumáticos	NIEGA

REVISIÓN POR SISTEMAS:	Cardiovascular:	NO	Endocrinólogo:	NO
	Gastro Intestinal:	NO	Nervioso:	NO
	Osteomuscular:	NO	Piel y Faneras:	NO
	Respiratorio:	NO	Genito-Urinario:	NO
	Observaciones:			

TRIAGE: Clasificación: III Destino: Observacion

Signos Vitales: FC: 78 bpm FR: 12 bpm TA: 100 / 78 TA Media: 85 Temp.: 38°C Sap. O2: 90% Glucometría: 150 mg/dl
GLASGOW: Apertura Ocular: 4 Respuesta Verbal: 5 Respuesta Motora: 6 Total: 15/15

SIGNOS NEUROLÓGICOS POSITIVOS		SIGNOS TRAUMA DE CRANEO	
No Se Encontraron Hallazgos Positivos		No Se Encontraron Hallazgos Positivos	
Pupilas:			

Examen de Cara	Hallazgos Ojos	Hallazgos Nariz	Hallazgos Oídos
No Se Encontraron Hallazgos Positivos	No Se Encontraron Hallazgos Positivos		

TORAX	ABDOMEN	COLUMNA			
Dolor Intenso costal a Palpación	Dolor	Hallazgos	Cervical	Toracica	Lumbosacra

Hallazgos	Mano		Antebrazo		Brazo		Codo		Muñeca		Hombro		Clavicula		Pelvis	Cadera	Muslo		Pierna		Rodilla		Tobillo		Pie
	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I	D	I			D	I	D	I	D	I	D	I	
Dolor a Movilización																				X					
Llimitación Funcional																				X					
Zona de Impacto																				X					

AL EXAMEN FÍSICO ESTADO GENERAL TA: 123/69 FXC: 85 FR: 17 T: 36 °C SATO2: 94%, ALERTA ACTIVO REACTIVO COLABORADOR. CABEZA Y CUELLO: MUCOSA ORAL HUMEDA. CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, CUELLO SIN MASAS, NI LESIONES, CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, TORAX NORMOEXPANSIBLE. NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SIN SOBREAgregados CON ESTIGMAS DE TRAUMA TORACOABDOMINAL ABDOMEN: BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO NO MASAS NO MEGALIAS. RUIDOS INTESTINALES PRESENTES PERISTALTISMO NORMAL NO HAY ADENOPATÍAS. EXTREMIDADES: NO PRESENTA EDEMAS, CON ADECUADA PERFUSIÓN DISTAL, LLENADO CAPILAR < A 2 SEGUNDOS. NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT.

PARACLÍNICOS

TC DE ABDOMEN CONTRASTADO

EL HÍGADO ES DE FORMA Y TAMAÑO NORMAL SIN EVIDENCIA DE LESIONES FOCALES NI DIFUSAS. LA VESÍCULA Y LA VÍA BILIAR INTRA Y EXTRAHEPÁTICA NO MUESTRAN ALTERACIONES. EL PÁNCREAS, GLÁNDULAS SUPRARRENALES Y EL BAZO SON NORMALES. LOS RIÑONES SON DE FORMA, TAMAÑO Y DENSIDAD NORMALES, CONCENTRAN Y ELIMINAN SATISFACTORIAMENTE EL MEDIO DE CONTRASTE SIN EVIDENCIA DE ALTERACIONES. EL ESTÓMAGO ADECUADAMENTE DISTENDIDO, DE PAREDES DELGADAS PERMITE EL PASO DEL MEDIO DE CONTRASTE A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS PORCIONES DEL TRACTO GASTROINTESTINAL SIN ALTERACIONES. EL RETROPERITONEO SE OBSERVA LIBRE DE MASAS Ó ADENOMEGALIAS. GRANDES VASOS DE CURSO Y CALIBRE NORMAL. VEJIGA ADECUADAMENTE DISTENDIDA, DE PAREDES DELGADAS SIN EVIDENCIA DE LESIONES INTRALUMINALES. EL ÚTERO Y LOS OVARIOS A VALORAR MEDIANTE ULTRASONIDO GINECOLÓGICO, NO SE OBSERVA LÍQUIDO LIBRE NI COLECCIONES EN LA CAVIDAD ABDOMINAL. OPINION: TAC ABDOMINAL DENTRO DE LÍMITES HABITUALES

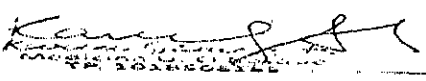
Plan:

ANÁLISIS

PACIENTE CON CUADRO DE TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO EN EL MOMENTO ESTABLE CLÍNICA Y HEMODINÁMICAMENTE, SIN IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA SIN REQUERIMIENTO DE O2 SUPLEMENTARIO, CON PARACLÍNICOS TC DE ABDOMEN CONTRASTADO DENTRO DE LÍMITES NORMALES, SE CONSIDERA PACIENTE QUIEN NO REQUIERE MANEJO URGENTE POR NUESTRO SERVICIO NI MANEJO QUIRÚRGICO, QUIEN PUEDE CONTINUAR MANEJO AMBULATORIO, SE CIERRA INTERCONSULTA CON CITA DE CONTROL Y ANALGESIA INCAPACIDAD DE 3 DÍAS

presencia de importante inflamación del área afectada. Presencia de somnolencia persistente o desorientación, alteración del estado de conciencia por exaltación, presencia de confusión.

- Tome la medicación de acuerdo con el horario indicado en la fórmula médica, y durante el tiempo que se recomienda.


Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: KARIA YORLENY GOMEZ HUERTAS
Registro Médico: 1018508185

Firma Familiar o Paciente



Clínica
Medicentro
Fonología

MEDICENTRO FAMILIAR I.P.S. S.A.S.
N.I.T. 900385628-1
CLL 20 # 98-62 Tel.: 2673050

EVOLUCIONES MÉDICAS DEL PACIENTE

Historia Clínica:	1014212507	Admisión:	55463	Identificación:	CC - 1014212507	Fec. Ingreso:	13/12/2022	Fec. Egreso:	13/12/2022		
Nombre del Paciente:	MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA					Fecha Nac.:	27/06/1990	Edad:	32 A	Genero:	F
Entidad Responsable:	SEGUROS DEL ESTADO SOAT					Causa Externa:	Accidente de tránsito				
Fecha y Hora:	13/12/2022	15:15	Día:	0	Nota de Evolución	Servicio:	Consulta Externa	Cama:			

DIAGNOSTICOS

S307 TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS
S202 CONTUSION DEL TORAX

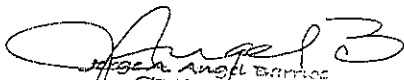
ANALISIS

PACIENTE QUIEN REFIERE SENTIRSE BIEN, MEJORIA DEL DOLOR TORACICO PERO AUN CON PERSISTENCIA NO DISNEA, NO DOLOR ABDOMINAL, TOLERANDO VIA ORAL, DEPOSICIONES POSITIVAS

NORMOCEFALO MUCOSAS HIDRATADAS ESCLERAS ANICTERICAS
CP NORMAL DOLOR A LA PALPACION EN REJA COSTAL IZQUIERDA
ABDOMEN BLANDO NO DOLOR A LA PALPACION
NEUROLOGICO SIN DEFICIT

PLAN

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION EN EL MOMENTO SIN REQUERIMIENTO DE MANEO POR CIRUGIA :GENERAL SE DA SALIDA CON RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA


Jorge Armando Angel Barrios
Cirujia General
C.C. 73196317

Médico: JORGE ARMANDO ANGEL BARRIOS

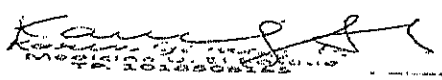
Especialidad: Cirugía General

R.M.: 73196317

INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA

Número:	20145	Fecha de Impresión:	28/11/2022	
 Medicentro Familiar I.P.S.	Admisión:	54327	Fecha y Hora Ing: 26/11/2022 19:50	Fecha Egreso: 28/11/2022
	Nombre del Paciente:	MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA		
	Identificación:	CC 1014212507	Fecha Nac.: 27/06/1990	Edad: 32 Genero: F
Entidad Responsable:	SEGUROS DEL ESTADO SOAT		CONTRIBUTIVO	Nivel: Rango A
Dx Principal de Egreso:	S307	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		

INCAPACIDAD MEDICA EXTRAHOSPITALARIA:	
Días de Incapacidad:	5
Fecha de Inicio de Incapacidad:	28/11/2022
Fecha Fin de Incapacidad:	2/12/2022

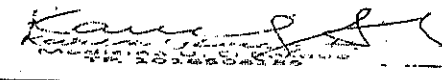
	
Firma de Médico Tratante	
Nombre del Médico:	KARIA YORLENY GOMEZ HUERTAS
Registro Médico:	1018508185
Especialidad:	Medicina General

Cl. 20 #98 - 72, Bogotá FONTIBÓN TEL. 2673050 BOGOTA D.C.

INCAPACIDAD HOSPITALARIA

Número:	18502	Fecha de Impresión:	28/11/2022	
 Medicentro Familiar I.P.S.	Admisión:	54327	Fecha y Hora Ing: 26/11/2022 19:50	Fecha Egreso: 28/11/2022
	Nombre del Paciente:	MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA		
	Identificación:	CC 1014212507	Fecha Nac.: 27/06/1990	Edad: 32 Genero: F
Entidad Responsable:	SEGUROS DEL ESTADO SOAT		CONTRIBUTIVO	Nivel: Rango A
Dx Principal de Egreso:	S307	TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS		
	S202	CONTUSION DEL TORAX		

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:	
Días de Incapacidad:	3
Fecha de Inicio de Incapacidad:	26/11/2022
Fecha de Egreso:	28/11/2022

	
Firma de Médico Tratante	
Nombre del Médico:	KARIA YORLENY GOMEZ HUERTAS
Registro Médico:	1018508185
Especialidad:	Medicina General

Cl. 20 #98 - 72, Bogotá FONTIBÓN TEL. 2673050 BOGOTA D.C.

Número: 18934

Fecha: 13/12/2022

Bogotá D.C.



Clínica
Medicentro
Familiar

Admisión: 55463

Fecha Ingreso: 13/12/2022

Fecha Egreso: Serv.: CE

Cama:

Nombre del Paciente: MONDRAGON ARIZA DIANA MARCELA

Identificación: CC 1014212507

Fecha Nac.: 27/06/1990

Edad: 32 Genero: F

Entidad Responsable: SEGUROS DEL ESTADO SOAT

CONTRIBUTIVO

Nivel: Rango A

Dx Principal de Egreso:

S307

TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES DEL ABDOMEN, DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS

S202

CONTUSION DEL TORAX

Cant.	Nombre Generico	Forma	NOPOS/POS	Dosis	Frecuencia	Via	Tratamiento	Concentracion
1	DEXAMETASONA 8 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	POS	1 AMPOLLA	24 Horas	INTRAMUSCULAR	1 Dias	8MG/2ML
Observación:								

SEÑOR USUARIO, MEDICENTRO FAMILIAR I.P.S. LE INFORMA QUE SU PRESCRIPCION:

1. Debe ser realizada unicamente por un Medico, Odontologo o Enfermera
2. Debe tener letra Clara y Legible para Usted
3. Debe estar escrita en Español
4. No debe tener Tachones, Enmendaduras, Abreviaturas, Siglas o Claves
5. Debe permitir que usted Confronte los Medicamentos Recibidos en farmacia
6. Debe permitir saber si los medicamentos son para el tratamiento de su enfermedad

[Firma manuscrita de Jorge Armando Angel Barrios]
Jorge Armando Angel Barrios
C.C. 73196317 - Cirujía General

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico:

JORGE ARMANDO ANGEL BARRIOS

Registro Médico:

73196317

Especialidad:

Cirugía General

[Firma manuscrita: David Rodríguez A]
* 1014 212 507 Bto.





INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ENGATIVA

DIRECCIÓN: CARRERA 78 A N° 77 A -62. BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 57 6014069977 Ext.1902

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBGEN-DRBO-02950-2022

CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 29 de noviembre de 2022
OFICIO PETITORIO: No. SIN NUMERO - 2022-11-29. Ref: Noticia criminal
110016000017202209066 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: 274 URI ENGATIVA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: 274 URI ENGATIVA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 78 A NO 77 A - 72
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
NOMBRE EXAMINADO: DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA
IDENTIFICACIÓN: CC 1014212507
EDAD REFERIDA: 32 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy martes 29 de noviembre de 2022 a las 11:41 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " el accidente fue el sábado 26 de noviembre a las 7 de la noche yo iba en moto de pato, y nos cerro un carro".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Medicentro familiar IPS. Aporta copia de historia clínica número 1014212507, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: "...Fecha de ingreso: 26/11/2022... accidente de tránsito en vía pública en calidad de ocupante de motocicleta quien es colisionado por vehículo particular sufriendo trauma en tórax cerrado con dolor a nivel de reja costal izquierda trauma de abdomen cerrado con dolor a nivel de epigastrio sin signos de irritación peritoneal, trauma de rodilla derecha con dolor edema y limitación funcional... ORTOPEDIA... trauma predominantemente en rodilla derecha... extremidades rodilla derecha con estigma de trauma no crepitación no limitación de arcos de movilidad, sensibilidad conservada perfusión normal... radiografía de rodilla derecha: no se evidencian trazos de fractura ni luxaciones... se considera contusión del tejido blando se decide dar egreso por ortopedia... CIRUGÍA GENERAL... diagnósticos de trauma toracoabdominal... cuadro de trauma toracoabdominal cerrado en el momento estable clínicamente sin irritación peritoneal... con paraclínicos TC de abdomen contrastado dentro de límites normales, se considera paciente quien no requiere manejo urgente por nuestro servicio ni manejo quirúrgico... se cierra interconsulta con cita de control".

ERIKA SOFIA VILLAMIL CALDERON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBBGEN-DRBO-02950-2022



ANTECEDENTES: Médico legales: Niega. Patológicos: Niega. Quirúrgicos: Resección lipoma en clavícula derecha. Traumáticos: Fractura radio derecho hace 25 años, manejo conservador. Psiquiátricos: Niega. Toxicológicos: Niega.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. . Gravidéz: 2. Partos: 2. Vivos: 2. No utiliza métodos anticonceptivos.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Refiere dolor toracoabdominal tipo punzada con la inspiración profunda o movilización. Refiere dolor en primer dedo mano derecha con el tacto. En manejo con ibuprofeno y acetaminofen.

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa por sus medios al consultorio, buen aspecto general.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: No se observan lesiones externas traumáticas recientes.
- Tórax: Simétrico, normoexpansible, murmullo vesicular conservado. No se observan lesiones externas traumáticas recientes.
- Abdomen: Blando, doloroso a la palpación superficial y profunda en hemiabdomen superior, no signos de irritación peritoneal, no se observan lesiones externas traumáticas recientes.
- Espalda: No se observan lesiones externas traumáticas recientes.
- Miembros superiores: Derecho: Equimosis violácea de 8x3cm en tercio proximal cara anterior de antebrazo. No déficit neurovascular distal. Izquierdo: No se observan lesiones externas traumáticas recientes.
- Miembros inferiores: Derecho: No se observan lesiones externas traumáticas recientes. Adecuada evolución de edema en rodilla descrita en historia clínica, arcos de movimiento de rodilla conservados. No déficit neurovascular distal. Izquierdo: Equimosis verdosa de 2x3cm en tercio proximal cara anterior de muslo. Equimosis verdoso de 3x3cm en tercio proximal cara medial de pierna. No déficit neurovascular distal. Marcha normal.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL OCHO (8) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho, con control de cirugía general. Secuelas médico legales a determinar.

Atentamente,

ERIKA SOFIA VILLAMIL CALDERON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

29/11/2022 12:02

Caso: UBBGEN-DRBO-02907-C-2022

Pag. 2 de 2

GLOBALQUIMIA LTDA		Fecha de Pago: 30/10/2022		Periodo: 16/10/2022 Al 30/10/2022	
Nomina	CONSOLIDADA	NIT 900143599	-8	Causación 16/10/2022 Al 30/10/2022	
CODIGO 5		FECHA INGRESO 02/02/2021		Salario	1,200,000.00
IDENTIFICACION 1014212507		NOMBRE DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA			
CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVA					
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	600,000.00	APORTE SALUD	24,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APORTE PENSION	24,000.00	
0	NOMINA 2A QUIN 2022	22,500.00			
TOTAL PAGOS		681,086.00	TOTAL DESCUENTOS		48,000.00
NETO A PAGAR		633,086.00	FIRMA: _____		

GLOBALQUIMIA LTDA		Fecha de Pago: 15/11/2022		Periodo: 01/11/2022 Al 15/11/2022	
Nomina	CONSOLIDADA	NIT 900143599	-8	Causación 01/11/2022 Al 15/11/2022	
CODIGO 5		FECHA INGRESO 02/02/2021		Salario	1,200,000.00
IDENTIFICACION1014212507		NOMBRE DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA			
CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVA					
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
15	SUELDO	600,000.00	APORTE SALUD	24,000.00	
15	AUXILIO DE TRANSPORTE	58,586.00	APORTE PENSION	24,000.00	
6	PRESTAMO	1,500,000.00			
TOTAL PAGOS		2,158,586.00	TOTAL DESCUENTOS		48,000.00
NETO A PAGAR		2,110,586.00		FIRMA: _____	

GLOBALQUIMIA LTDA		Fecha de Pago: 30/11/2022		Periodo: 16/11/2022 Al 30/11/2022	
Nomina	CONSOLIDADA	NIT 900143599	-8	Causación 16/11/2022 Al 30/11/2022	
CODIGO 5		FECHA INGRESO 02/02/2021		Salario	1,200,000.00
IDENTIFICACION1014212507		NOMBRE DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA			
CARGO ASISTENTE ADMINISTRATIVA					
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
8	SUELDO	320,000.00	APORTE SALUD	24,000.00	
8	AUXILIO DE TRANSPORTE	31,246.00	APORTE PENSION	24,000.00	
2	CIRUGIA GENERAL	80,000.00	AUXILIO CANCELADO 1A QUINCENA	250,979.00	
2	CIRUGIA GENERAL	80,000.00			
2	INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA	80,000.00			
1	INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA	40,000.00			
0	MES NOVIEMBRE 2022	273,479.00			
TOTAL PAGOS		904,725.00	TOTAL DESCUENTOS	298,979.00	
NETO A PAGAR		605,746.00	FIRMA: _____		

GLOBALQUIMIA LTDA		Fecha de Pago: 30/12/2022		Periodo: 16/12/2022 Al 30/12/2022	
Nomina	CONSOLIDADA	NIT 900143599	-8	Causación 16/12/2022 Al 30/12/2022	
CODIGO	5	FECHA INGRESO 02/02/2021		Salario	1,200,000.00
IDENTIFICACION	CC: 1014212507	NOMBRE DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA			
CARGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA				
PAGOS			DESCUENTOS		
Inf.	Descripción	Valor	Descripción	Valor	
13	SUELDO	520,000.00	APORTE SALUD	23,900.00	
104	AUXILIO DE TRANSPORTE	50,775.00	APORTE PENSION	23,900.00	
0	MES DIC 2022	22,500.00	PRESTAMO	363,600.00	
0	BONO MERALIBERALIDAD A PROB GER	1,200,000.00			
TOTAL PAGOS		1,793,275.00	TOTAL DESCUENTOS		411,400.00
NETO A PAGAR		1,381,875.00	FIRMA: _____		



26 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 903
PBX: 805 8110
Celular: 310 221 2525
313 881 4342

E-Mail:
soljuridicasltda@outlook.com
BOGOTA - COLOMBIA

Señores
ALLIANZ SEGUROS S.A.
Departamento de indemnizaciones
Bogotá, D.C.

Ref.: Propietario: **DANIELA CASTRO LANCHEROS**
Conductor: **Ferney Arturo Garcia Robles**
Placa: **JML-815**



Diana Marcela Mondragon Ariza, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de víctima, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, mayor de edad vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.880.328** de Chaparral, y titular de la Tarjeta Profesional No. **29.632** del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente reclamación ante su Compañía por los perjuicios que me fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, en la **Calle 80 con carrera 70 C** en Bogotá, causado por el señor **Ferney Arturo Garcia Robles**, conduciendo el vehículo de placas **JML-815** asegurado en su Compañía.

Mi apoderado queda ampliamente facultado conforme el artículo 77 del Código General de Proceso, asimismo, para conciliar, desistir, transigir, sustituir, recibir, reasumir, y en general adelantar las acciones pertinentes para la plena defensa de mis intereses.

Atentamente,


Diana Marcela Mondragon Ariza
C.C. 1.014.212.507 de Bogotá D.C.

Acepto:



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. No. 5.880.328 de Chaparral
T.P. No. 29.632 del C. S. de la J.
A.G. / R-410





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15624015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1014212507 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



n4m69g8ryxmw
11/02/2023 - 11:39:31



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ALLIANZ SEGUROS S A signado por el compareciente.

JENNIFER PAOLA ARIAS CANCHILA

Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n4m69g8ryxmw



JAIRO ALFONSO
ACOSTA AGUILAR

27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

Señores

Allianz Seguros S.A.

Departamento de indemnizaciones

Bogotá, D.C.

Ref.:

Su asegurado

Conductor:

Placa: JML-815

Daniela Castro Lancheros

Ferney Arturo García Robles

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá D.C., actuando en mi condición de apoderado especial de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, quien actúa en nombre propio, muy respetuosamente me dirijo a su Compañía, con el fin de presentar solicitud de indemnización con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día **26 de noviembre de 2022**, siendo las 18:30 horas aproximadamente, se presentó un accidente de tránsito en la **Calle 80 Carrera 70 C** de esta ciudad, donde se vio involucrado el vehículo de placas **JML815**, conducido por el señor **Ferney Arturo García Robles**, y el vehículo de placas **GLT518**, conducido por el señor **Gustavo Adolfo Hernandez Herrera**, dejando como lesionado a la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, quien se desplazaba como pasajera en la motocicleta de placas **SRX07F**, como consta en el informe de tránsito No. A00151772.
2. El señor **Ferney Arturo García Robles** conductor del vehículo de servicio particular tipo camioneta, de placas **JML815** de manera imprudente adelanta y gira a la izquierda, cerrando el paso de la motocicleta en la que se desplazaba mi poderdante por el carril central de la vía, impactando por la parte lateral a la motocicleta de placas **SRX07F**.
3. El señor **Gustavo Adolfo Hernandez Herrera**, conductor del vehículo de servicio particular tipo automóvil, de placas **GLT518** de manera imprudente adelanta y gira a la derecha, cerrando el paso de la motocicleta en la que se desplazaba mi poderdante por el carril central de la vía, impactando por la parte lateral a la motocicleta de placas **SRX07F**.

27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342

4. El señor **Ferney Arturo García Robles** conductor del vehículo de placas **JML815** y el señor **Gustavo Adolfo Hernandez Herrera**, conductor del vehículo de placas **GLT518**, al ocasionar el suceso, le generan a la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, lesiones personales, perjuicios de orden material, como el lucro cesante, e inmaterial, entre los que se encuentra el perjuicio moral, por su imprudencia al conducir los precitados automotores y adelantar cerrando.
5. En el informe de accidente de tránsito No. A001517723 del **26 de noviembre de 2022**, se le imputa al señor **Ferney Arturo García Robles** conductor del vehículo de placas **JML815**, la hipótesis causal de accidentes de tránsito No. 103: "Adelantar cerrando".
6. En el informe de accidente de tránsito No. A001517723 del **26 de noviembre de 2022**, se le imputa al señor **Gustavo Adolfo Hernandez Herrera** conductor del vehículo de placas **GLT518**, la hipótesis causal de accidentes de tránsito No. 103: "Adelantar cerrando".
7. En el precitado Informe Policial de Accidente de Tránsito, se informó que la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, sufrió "Trauma costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho".
8. Debido a la gravedad de las lesiones la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, fue remitida a urgencias al Medicentro Familiar I.P.S., en cuyas historias clínicas de ingreso se informa que, la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** ingresó con:

"...ACCIDENTE DE TRANSITO EN VÍA PÚBLICA EN CALIDAD DE OCUPANTE DE MOTOCICLETA QUIEN ES COLISIONADO POR VEHICULO PARTICULAR SUFRIENDO TRAUMA EN TORAX CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE REJA COSTAL IZQUIERDA TRAUAM EN ABDOMEN CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE EPOGASTRIO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, TRAUMA DE RODILLA DERECHA CON DOLOR EDEMA Y ILIMITACION FUNCIONAL..."



27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

9. La señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, fue remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su evaluación, en el cual se emitieron los siguientes Informes Periciales de Clínica Forense:

- Informe Pericial de Clínica Forense No. **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** en el que se indica: "**EXAMEN MÉDICO LEGAL**: Descripción de hallazgos: - Abdomen: Blando, doloroso a la palpación superficial y profunda en hemiabdomen superior. ... - Miembros superiores: Derecho: Equimosis violacea de 8x3 cm en tercio proximal cara anterior de antebrazo. ... - Miembros inferiores: ...Izquierdo: Equimosis verdosa de 2x3 cm en tercio proximal cara anterior del muslo. Equimosis verdoso de 3x3 cm en tercio proximal cara medial de pierna...." **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad medico legal PROVISIONAL OCHO (8) DIAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento medico legal al termino de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho, **con control de cirugía general**. Secuelas medico legales a determinar.

10. Para la fecha de ocurrencia del accidente de tránsito, la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, laboraba como Asistente Administrativa, para **Globalquimia Ltda.**, donde tenía un salario mensual por el valor de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**.

11. Como consecuencia del accidente de tránsito la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro.

12. Derivado del accidente de tránsito la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.



13. A consecuencia del accidente de tránsito del **26 de noviembre de 2022**, el núcleo familiar de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, el cual está compuesto por su compañero permanente **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**, y sus hijos los menores **Sofia Campos Mondragon** y **Alejandro Rodriguez Mondragon**, quienes padecieron afectaciones emocionales y morales.
14. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.
15. El mencionado proceso se encuentra en la **Fiscalía 306 Local – Engativá** de Bogotá.
16. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía es 110016000017202209066.

II. PRETENSIONES

Solicito muy respetuosamente a su prestigiosa Aseguradora se le cancele a mis poderdantes las siguientes sumas de dinero:

1. Perjuicios materiales

Para tasar estos perjuicios se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1.1. Lucro cesante:

Para tasar estos perjuicios se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

✓ Para la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**:

La renta base de la liquidación de los perjuicios: Se tomará como base para el cálculo, el ingreso mensual promedio generado por mi mandante de **Un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**



Incapacidad a calcular: Esta con base a la incapacidad médico legal provisional de OCHO (8) días, la cual equivale a la suma de **trescientos veinte mil** pesos moneda corriente (**\$320.000 m/cte.**).

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	\$40.000	8	\$320.000

2. Perjuicios inmateriales

2.1. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mis poderdantes la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, como víctima directa del accidente de tránsito ocasionado el 26 de noviembre de 2022, y a su compañero permanente el señor **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**, sus hijos los menores **Sofia Campos Mondragon** y **Alejandro Rodriguez Mondragon**, como víctimas indirectas del precitado accidente un perjuicio moral, por cuanto han sufrido dolor físico y padecen aflicción al verse disminuidos en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, y recreativas. Dicha aflicción le ha generado a mis representados un sufrimiento interno e impedimentos para llevar a cabo sus actividades comunes y de esparcimiento.

• Tasación de los perjuicios morales:

En calidad de víctimas directas:

- Para la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, en calidad de víctima directa, en una suma equivalente al valor de **quince salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 s.m.m.l.v.)**, es decir **diecisiete millones**

27 años

ASESORIA
CALIFICADA
EN
DERECHO
Y
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

cuatrocientos pesos moneda corriente (**\$17.400.000 m/cte.**).

En calidad de víctimas indirectas:

- Para el señor **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**, en calidad de víctima indirecta, por los perjuicios sufridos por su compañera permanente la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, en una suma equivalente al valor de **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.)**, es decir **cinco millones ochocientos** pesos moneda corriente (**\$5.800.000 m/cte.**).
- Para la menor **Sofia Campos Mondragon**, en calidad de víctima indirecta, por los perjuicios sufridos su madre la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, en una suma equivalente al valor de **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.)**, es decir **cinco millones ochocientos** pesos moneda corriente (**\$5.800.000 m/cte.**).
- Para el menor **Alejandro Rodriguez Mondragon**, en calidad de víctima indirecta, por los perjuicios sufridos su madre la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**, en una suma equivalente al valor de **cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 s.m.m.l.v.)**, es decir **cinco millones ochocientos** pesos moneda corriente (**\$5.800.000 m/cte.**).

2.2 Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida exterior, su actividad social, y se entiendo como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima,



en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se toman complejas o difíciles. "SUFRIENDO TRAUMA EN TORAX CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE REJA COSTAL IZQUIERDA TRAUM EN ABDOMEN CERRADO CON DOLOR A NIVEL DE EPOGASTRIO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, TRAUMA DE RODILLA DERECHA CON DOLOR EDEMA Y ILIMITACION FUNCIONAL..." sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, y las secuelas permanentes que necesariamente quedaron a causa de las lesiones, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**.

- **Tasación de los daños a la salud:**

Los daños a la salud sufridos por la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** son estimados en una suma equivalente al valor de **diez salarios mínimos mensuales legales vigentes (10 s.m.m.l.v.)**, es decir **once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.)**.

27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante Pasado	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$320.000
Perjuicios Inmateriales		
Víctimas Directas		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$17.400.000
Daño a la Salud	Diana Marcela Mondragon Ariza	\$11.600.000
Victimas Indirectas		
Perjuicios Morales	Juan Sebastian Ramirez Ramirez	\$5.800.000
	Sofia Campos Mondragon	\$5.800.000
	Alejandro Rodriguez Mondragon	\$5.800.000
Total Pretensiones.....		\$46.720.000

Total perjuicios: La suma de **cuarenta y seis millones setecientos veinte mil** pesos moneda corriente **(\$46.720.000 m/cte.)**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es fundamento de esta solicitud directa de indemnización el artículo 1133 del Código de Comercio y el artículo 1568 del Código Civil, al igual que el artículo 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas, como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los artículos 2341,2342,2343, 2344 ibídem.

Adicionalmente invoco los artículos 1613 y 1614 del Código Civil en lo tocante al daño en general y al daño emergente o material en particular.

IV. ANEXOS

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1. Cédula de ciudadanía de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza.**(1fl.).
- 1.2. Cédula de ciudadanía del señor **Juan Sebastian Ramirez Ramirez.** (1fl.).
- 1.3. Copia acta Declaración Extraproceso No. 3922 de la Notaria Setenta y Nueve del Círculo de Bogotá de la unión

27 años

ASESORIA

CALIFICADA

EN

DERECHO

Y

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5 – 51 Of. 903

PBX: 8058110

Celular: 3102212525

3138814342



3125799743 - 3138814342

marital de hecho de los señores **Diana Marcela Mondragon Ariza** y **Juan Sebastian Ramirez Ramirez**. (1fl.).

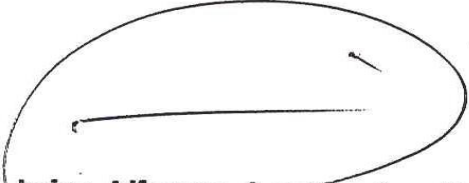
- 1.4. Registro Civil de Nacimiento de la menor **Sofia Campos Mondragon**. (1fl.).
- 1.5. Registro Civil de Nacimiento del menor **Alejandro Rodriguez Mondragon**. (1fl.).
- 1.6. Copia informe policial de accidentes de tránsito No. **A001517723**. (4fls.)
- 1.7. Copia Historia Clínica de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**. (6fls.)
- 1.8. Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** suscrito por la Dra. Erika Sofia Villamil Calderon (2fls.)
- 1.9. Desprendibles de nómina de la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza** emitido por Globalquimica Ltda. (4fls.).
- 1.10. Poder debidamente conferido por la señora **Diana Marcela Mondragon Ariza**. (2fl.).

IV.- NOTIFICACIONES

Al suscrito apoderado y su representada en la Calle 19 N° 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C., teléfono 3125799743 - 3138814342. Correo electrónico: solucionesjuridicas@soljuridica.com

En los anteriores términos dejo formalmente presentada la reclamación relacionada con el accidente de tránsito objeto de la presente.

Cordialmente,


Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.



ASESORIAS E INVERSIONES EL FUTURO LTDA

Bogotá D.C. 8 de noviembre del 2023

Doctor
JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR

Referencia: Siniestro # 121019682
Placa: JML815

Respetado Doctor Acosta.

En relación con la solicitud de indemnización de perjuicios causados por el accidente de tránsito, producto del cual resultó lesionada la señora **DIANA MARCELA MONDRAGON ARIZA**, y en el cual se vio involucrado el vehículo de placas **JML815**, reclamación que usted hace en calidad de apoderado de la lesionada, nos permitimos precisarle:

A pesar de que, a la fecha, no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dadas las circunstancias que rodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito.

En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 700.000)** sin descuentos, ni retenciones, como pago total y único a manera de indemnización integral de todos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, y demás sumas que eventualmente su cliente pudiese reclamar o recibir con ocasión del citado accidente, sin implicar admisión de responsabilidad alguna por el ofrecimiento aquí realizado, lo que infiere que esta oferta se hace exclusivamente con ánimo conciliatorio.

En caso de aceptación le agradecemos comunicarse con nosotros. El pago de la indemnización se haría dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en que **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, reciba el contrato de transacción debidamente firmado y autenticado junto con el complemento de la documentación necesaria para su autorización.

Su respuesta puede enviarla a nuestros correos electrónicos haroldbaroninverfuturo@gmail.com o inverfuturoltda@gmail.com para darle más celeridad al trámite.

Cordialmente,

HAROLD VINICIO BARÒN RODRÌGUEZ

Dirección: Calle 93B No. 18-45, of. 204

Teléfonos: 635 15 90

INVERFUTURO LTDA.

Asesores Jurídicos Externos de **ALLIANZ SEGUROS S.A**



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES
CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓD. 3248

ATENCIÓN: SE DARÁ PRELACIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEBILIDAD MANIFIESTA, ASÍ COMO A LAS PRETENSIONES CUYO VALOR NO SUPERE LOS 150 SMMLV. PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 NO HABRÁ LÍMITE DE CUANTÍA, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TAL CONDICIÓN

1. Ciudad										2. Fecha (formato dd/mm/aaaa)															
BOGOTÁ																									
INFORMACION DE CONVOCANTE (S)																									
4. No. Documento de Identificación										5. Nombre (s) de convocante (s)															
1 0 1 4 2 1 2 5 0 7										Diana Marcela Mondragón Ariza															
1 0 1 9 1 2 4 9 1 7										Juan Sebastián Ramírez Ramírez															
Fecha de Nacimiento:										día		mes		año											
										27		JUNIO		1990											
										25		OCTUBRE		1996											
6. Dirección										7. Teléfono															
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.										302 8459626															
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.										302 8459626															
8. Correo electrónico										9. Género					10. Estrato Social										
dianita27130911@gmail.com										FEMENINO					1 2 3 4 5 6										
dianita27130911@gmail.com										MASCULINO					1 2 3 4 5 6										
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD																									
11. Manifieste si sobre estos mismos hechos se ha llegado a algún acuerdo conciliatorio																									
SI NO X TOTAL PARCIAL																									
Especificar acuerdo:																									
12. Jurisdicción a la que pretende acceder										13. Cuantía estimada de la pretensión					14. No. Folios										
CIVIL										\$35,120,000					121										
INFORMACIÓN DE CONVOCADO (S)																									
15. No. Documento de Identificación										16. Nombre (s) de convocado (s)															
C.C. 1 0 2 6 2 6 7 4 7 1										Ferney Arturo García Robles															
NIT 8 6 0 0 2 6 1 8 2 - 5										Allianz Seguros S.A.															
17. Dirección										Telefono															
Carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 en Bogotá D.C.										3207806700															
Carrera 13 A # 29 - 24 en Bogotá D.C.										60 1 5188801															
19. Correo electrónico										20. Género															
garcia.robles.ferney@gmail.com										MASCULINO															
notificacionesjudiciales@allianz.co										-															
INFORMACIÓN APODERADO (A) DE CONVOCANTES (S)																									
21 No. Documento de Identificación										22. Nombre apoderado (a)															
No. C.C. 5 8 8 0 3 2 8										JAIRO ALFONDO ACOSTA AGUILAR															
No. T.P. 2 9 6 3 2																									
23. Dirección de Domicilio										24. teléfono de contacto															
CALLE 19 # 5 - 51, OFICINA 903 BOGOTA										3125799743															
25. Correo electrónico										26. Fax															
solucionesjuridicas@soljuridica.com										-															
27. BAJO LA GRAVEDAD JURAMENTO MANIFIESTO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES VERAZ																									
Calle 16 No. 4 - 75 Primer Piso Tel: 5878750 Ext. 13437-13438-1349 Bogotá D.C.																									

Poder otorgado al Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, según lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley de 2213 de 2022.

Diana Marcela Mondragon Ariza <dianita27130911@gmail.com>

Jue 21/12/2023 4:27 PM

Para: Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Señores

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá - Reparto
E.S.D.

Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores **Sofía Campos Mondragón** y **Alejandro Rodríguez Mondragón**; y **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, actuando en nombre propio, todos con correo de notificaciones dianita27130911@gmail.com, por medio del presente documento manifestamos al Señor Procurador, que según lo reglado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a través de mensaje de datos, al Doctor **Jairo Alfonso Acosta Aguilar**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, expedida en Chaparral y titular de la tarjeta profesional No. 29.632 del C. S. de la J. con correo electrónico inscrito en el SIRNA solucionesjuridicas@soljuridica.com, para que solicite, trámite y nos represente en audiencia de conciliación prejudicial en derecho en materia civil, la cual deberá ser conjunta con el señor **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, con la señora **Daniela Castro Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, con la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de la misma manera con el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así como con la señora **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así mismo como con la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Orlando Céspedes Camacho**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, a fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios que nos fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, en la **Calle 80 con Carrera 70 C en Bogotá D.C.**

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir el presente mandato, reclamar las sumas de dinero reclamadas ante la entidad respectiva.

El presente Instrumento se realiza bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

Diana Marcela Mondragón Ariza
C.C. 1.014.212.507 de Bogotá D.C.

Juan Sebastián Ramírez Ramírez
C.C. 1.019.124.917 de Bogotá D.C.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA

EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Señores

Centro de Conciliación de la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles de Bogotá D.C. (Reparto)

E. S. D.

Ref.:	Solicitud de audiencia de conciliación prejudicial
Convocantes:	Diana Marcela Mondragón Ariza en nombre propio y en representación legal de sus hijos menores Sofía Campos Mondragón y Alejandro Rodríguez Mondragón ; Juan Sebastián Ramírez Ramírez.
Convocados:	Ferney Arturo García Robles Daniela Castro Mondragón Ariza Allianz Seguros S.A. Gustavo Adolfo Hernández Herrera Marium Saab Niño La Equidad Seguros Organismo Cooperativo

Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderado especial de la parte convocante comparezco ante su Despacho con el fin de solicitar se convoque a audiencia virtual de conciliación prejudicial, con base en los siguientes hechos:

I. Partes y legitimación en la causa

1. Parte convocante:

- 1.1. **Diana Marcela Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.22.507 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien resultó lesionada en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**.
- 1.2. **Sofía Campos Mondragón**, menor de edad, identificada con NUIP. 1.141.116.685 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

1.3. **Alejandro Rodríguez Mondragón**, menor de edad, identificado con NUIP. 1014.269.956 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, representado legalmente por su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su madre la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

1.4. **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.124.917 de Bogotá D.C., y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, en calidad de víctima indirecta en accidente de tránsito ocurrido en **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., el **26 de noviembre de 2022**, en el que resultó lesionada su compañera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**.

2. Parte convocada:

2.1 **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.2 **Daniela Castro Mondragón Ariza**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.3 **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.4 **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

2.5 **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietario** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

- 2.6 **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.028.415-5**, representada legalmente por el señor **Orlando Céspedes Camacho**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.185 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**.

II. Hechos

a. Relativos al hecho dañoso y la culpa:

1. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Ferney Arturo García Robles**, conducía el vehículo de placas **JML-815** por la **Calle 80 con Carrera 70 C**, en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
2. El día **26 de noviembre de 2022**, a las 6:30 p.m. aproximadamente, el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conducía el vehículo de placas **GLT-518** por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
3. El día **26 de noviembre de 2022** a las 6:30 p.m aproximadamente, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se desplazaba como acompañante en la motocicleta de placas SRX07F por la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C., en sentido oriente – occidente.
4. Los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, de manera imprudente adelantan cerrando, cambiando de carril, colisionando la motocicleta en la que se desplazaba mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, y en consecuencia causándole lesiones personales.
5. Con la conducta antes descrita, los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.
6. La autoridad de tránsito, realiza el respectivo informe policial de accidente N° A0015177123.
7. En el precitado informe policial de accidente de tránsito se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, desobedecen abiertamente las normas de tránsito al adelantar cerrando.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

8. En el precitado informe Policial de Accidente de Tránsito, se le imputó a los señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conductores de los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente, la hipótesis causal de accidente de tránsito No. 103: “Adelantar cerrando: Cuando se obstruye el paso al vehículo que va a pasar o al que sobrepasó”, tipificada en la Resolución 11268 del 6 de diciembre de 2012, proferida por el Ministerio de Transporte.

9. La vía en la cual ocurre el accidente de tránsito el día **26 de noviembre de 2022**, tenía las siguientes características: recta, doble sentido, tres o más calzadas, tres o más carriles, de asfalto, buen estado, seca, área urbana, sector residencial - comercial.

b. Hechos relativos al daño causado a los convocantes:

1. En el informe de accidente de tránsito A0015177123 del **26 de noviembre de 2022**, se informa que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, sufrió: “Trauma costilla izquierda, politraumatismo brazo derecho”.

2. Debido a las lesiones sufridas en el accidente de tránsito del día **26 de noviembre de 2022**; la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue trasladada a urgencias del centro asistencial Medicentro Fontibón.

3. En la historia clínica del centro asistencial Medicentro Fontibón, se informó en sus partes pertinentes, que la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** ingresó con:

“PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX” .

4. Como consecuencia del accidente de tránsito, se adelantó proceso por el delito de lesiones personales.

5. El mencionado proceso se encuentra en la Fiscalía 309 local unidad delegada ante Jueces penales de Bogotá.

6. El número de radicación asignado al proceso ante la fiscalía fue 110016000013202205768.

7. Mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** fue remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para su valoración, en el cual se emitió el siguiente Informe Pericial de Clínica Forense:

- ✓ **UBBOGEN-DRBO-02950-2022**, del 29 de noviembre de 2022, en el que se indica: **“ANALISIS, INTERPRETACION Y CONCLUSIONES:** Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL OCHO (8) DIAS (...) Secuelas médico legales a determinar”.



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

8. Actualmente, mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, se encuentra en controles médicos, para definir diagnóstico.

9. Para la fecha de ocurrencia de los hechos, la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, desempeñaba el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, devengando un salario básico mensual de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**.

10. Como consecuencia del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció angustia, sufrimiento, y dolor, sentimientos que acrecentaron debido a las circunstancias en las cuales ocurrió el siniestro.

11. Derivado del accidente de tránsito la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza** padeció afectaciones en su salud, lo cual le imposibilitó realizar actividades de recreación, disfrute, cotidianas y lucrativas.

10. Como consecuencia del accidente de tránsito del **26 de noviembre de 2022**, el núcleo familiar de la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, el cual está compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón Sofía Campos Mondragón** padecieron afectaciones emocionales y morales.

e. De los requerimientos para el pago y el requisito de procedibilidad:

11. En fecha **13 de octubre de 2023**, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**

12. En fecha 8 de noviembre de 2023, la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** realizó un ofrecimiento en los siguientes términos:

“A pesar de que, a la fecha no se haya logrado probar la cuantía de los perjuicios y sin que medie decisión judicial que determine la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado; **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, dadas las circunstancias que reodearon los hechos, está en disposición de afectar el amparo correspondiente por la responsabilidad civil derivada del accidente previamente descrito. En desarrollo de lo anterior, presentamos como ofrecimiento la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)**” .

13. Mis mandantes rechazaron el precitado ofrecimiento por considerar que el mismo no indemniza los perjuicios sufridos en el accidente de tránsito, en ocasión a los perjuicios causado por el señor **Ferney Arturo García Robles**, conduciendo el vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **JML-815**, el día **26 de noviembre de 2022**.

14. En fecha 21 de diciembre de 2023, por intermedio de apoderado legal, se radicó solicitud de indemnización ante la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**.



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

15. A la fecha la compañía aseguradora **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, no ha emitido respuesta sobre la solicitud de indemnización por lesiones personales sufridas, en ocasión a los perjuicios causado por el señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conduciendo el vehículo de servicio público tipo Taxi de placas **GLT-518** el día **26 de noviembre de 2022**.

16. A la fecha quienes tienen la obligación legal de resarcir los perjuicios causados en el accidente de tránsito a mis prohijados, es decir, conductores, propietarios; ni compañías de seguros les han cancelado suma alguna.

III. Pretensiones

Que la parte convocada pague a favor de los convocantes las siguientes sumas de dinero y por los conceptos que a continuación se señalan, así:

17. Perjuicios materiales

17.1. Lucro cesante consolidado:

Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, en su actividad de **ASISTENTE ADMINISTRATIVA**, en la empresa **GLOBALQUIMIA LTDA**, el cual ascendía a la suma de **un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.)**, en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Firenses de **OCHO (8) DIAS**.

La suma de **trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.)**, como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000

18. Perjuicios inmateriales

18.2. Perjuicios morales:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuida en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas.

Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal, y a su núcleo familiar compuesto por su compañero permanente el señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, y sus hijos menores **Alejandro Rodríguez Mondragón** y **Sofía Campos Mondragón**.

- **Tasación de los perjuicios morales:**

- ✓ A la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.)**.

- ✓ Al señor **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su cmpañaera permanente la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

- ✓ A la menor **Sofía Campos Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**

- ✓ Al menor **Alejandro Rodríguez Mondragón**:

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven **Diana Marcela Mondragón Ariza**, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**

1.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida



ASESORÍA

JURÍDICA

CALIFICADA

EN

ACCIDENTES

DE

TRANSITO

exterior, su actividad social, y se entiendo como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, mi mandante la señora **Diana Marcela Mondragón Ariza**, como se describe en las historias clínicas, padeció: “PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX”, lo cual le incapacitaron; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos, terapias y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el **26 de noviembre de 2022**, causado por señores **Ferney Arturo García Robles** y **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, conduciendo los vehículos de placas **JML-815** Y **GLT-518**, respectivamente.

• Tasación de los daños a la Vida de Relación:

Los daños a la salud sufridos por la señora **Diana Marcela Mondragón Ariza** son estimados en una suma equivalente al valor de **cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes**, es decir, **cinco millones ochocientos mil de pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.)**.

TOTAL PERJUICIOS

Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 11.600.000
	Juan Sebastián Ramírez Ramírez	\$ 5.800.000
	Sofía Campos Mondragón	\$ 5.800.000
	Alejandro Rodríguez Mondragón	\$ 5.800.000
Daño a la Vida de Relación	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 5.800.000
Total Pretensiones.....		\$35.120.000

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

Total perjuicios: La suma de **treinta y cinco millones ciento veinte mil pesos** moneda corriente **(\$35.120.000 m/cte.)**.

VI. Fundamentos de derecho

Es fundamento de esta solicitud de audiencia prejudicial, la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2011 en especial los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 640 de 2001, al igual que el Art. 2356 del Código Civil que regula la responsabilidad extracontractual por actividades peligrosas como es considerada la conducción de vehículos automotores; así como los Arts. 2341, 2342, 2343, 2344 ibídem, Adicionalmente invoco los Arts. 1613, 1314 del Código Civil en lo correspondiente al daño en general, al daño emergente, lucro cesante o material en particular.

VII. Pruebas

Documentales que se aportan:

Documentos que se encuentran en poder de la parte convocante, sobre los cuales se hacen la manifestación consagrada en el artículo 245 del C.G. del P.:

1. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- 1.1. Cédula de ciudadanía de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza.(1fl.).
- 1.2. Cédula de ciudadanía del señor Juan Sebastian Ramirez Ramirez. (1fl.).
- 1.3. Copia acta Declaración Extraproceso No. 3922 de la Notaria Setenta y Nueve del Círculo de Bogotá de la uniónmarital de hecho de los señores Diana Marcela Mondragon Ariza y Juan Sebastian Ramirez Ramirez. (1fl.).
- 1.4. Registro Civil de Nacimiento de la menor Sofia Campos Mondragon. (1fl.).
- 1.5. Registro Civil de Nacimiento del menor Alejandro Rodriguez Mondragon. (1fl.).
- 1.6. Copia informe policial de accidentes de tránsito No. A001517723. (4fls.)
- 1.7. Copia Historia Clínica de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza. (6fls.)
- 1.8. Copia Informe pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses No. UBBOGEN-DRBO-02950-2022, del 29 de noviembre de 2022, de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza suscrito por la Dra. Erika Sofia Villamil Calderon (2fls.)
- 1.9. Desprendibles de nómina de la señora Diana Marcela Mondragon Ariza emitido por Globalquimica Ltda. (4fls.).



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

- 1.10. Reclamación radicada vía email a la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (11fls.)
- 1.11. Comunicación emitida por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** en fecha 13 de julio de 2023. (1fl.)
- 1.12. Radicado de documento solicitado por la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.** (1fl.)

VIII. Anexos

1. El poder a mi conferido por la parte convocante.
2. Todos los documentos aportados como prueba con la presente solicitud.
3. Recibo de Servicio Público de estrato “2” del lugar de residencia de la parte convocante.
4. Certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
5. Copia de la solicitud de conciliación con todos sus anexos para el traslado de rigor.
6. Solicitud de conciliación para el archivo del Despacho del Sr. Procurador.

IX. Notificaciones

1. Parte convocante:

1.1. **Diana Marcela Mondragón Ariza**, recibe notificaciones en:
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C.
Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com
Teléfono: 302 8459626

1.2. **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, recibe notificaciones en:
Calle 88 # 95 F - 16 Apto. 110 Barrio Bachue en Bogotá D.C..
Correo electrónico: dianita27130911@gmail.com
Teléfono: 302 8459626

2. Parte convocada

2.1. **Ferney Arturo García Robles**, recibe notificaciones en: carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 Barrio Salitre en Bogotá D.C.
Correo electrónico: garcia.robles.ferney@gmail.com
Teléfono: 3207806700

2.2. **Daniela Castro Mondragón Ariza**, recibe notificaciones en: carrera 72 A # 23 F – 36, Apto. 302 Torre 1 Barrio Salitre en Bogotá D.C.
Correo electrónico: garcia.robles.ferney@gmail.com
Teléfono: 3207806700



ASESORÍA
JURÍDICA
CALIFICADA
EN
ACCIDENTES
DE
TRANSITO

2.3. Allianz Seguros S.A., su representante legal el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: Carrera 13 A # 29 - 24 en Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
Teléfono: 5188801

2.4. Gustavo Adolfo Hernández Herrera, recibe notificaciones en: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C.
Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico
Teléfono: 300 2718424

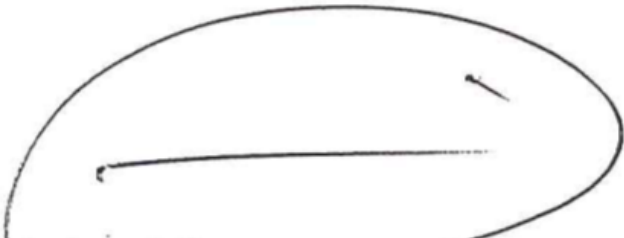
2.5. Marium Saab Niño, recibe notificaciones en: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C.
Bajo gravedad de juramento declaro desconocer la dirección de correo electrónico
Teléfono: 300 2718424

2.6. La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, su representante legal el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, o quien haga sus veces, reciben notificaciones en: Carrera 9 A # 99 - 07 Torre 3 Piso 14 en Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono: 5922929

El apoderado de la parte convocante:

En su Despacho o en la Calle 19 No 5-51 oficina 903 de Bogotá D.C.,
teléfonos: celular 3125799743 de Bogotá, correo electrónico:
solucionesjuridicas@soljuridica.com

Atentamente,



Jairo Alfonso Acosta Aguilar
C.C. 5.880.328 de Chaparral (Tolima)
T.P. 29.632 del C.S. de la J.

R410/Mauricio C

Calle 19 No. 5-51 Of. 905
Cels.: 312 579 9743 - 313 881 4342
312 579 4773 - 310 221 2525
Teléfono Fijo: (601) 805 8110

E-mail:
solucionesjuridicas@soljuridica.com
Bogotá D.C. - Colombia

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No.3248 PROCURADURÍA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4: PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2024-3389682
Convocante (s)	DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM; JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS OC ALLIANZ SEGUROS SA FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES DANIELA CASTRO MONRAGÓN ARIZA GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA MARIUM SAAB NIÑO
Fecha de Solicitud	21/12/2023
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El suscrito **CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO**, adscrito al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, y asignado como Conciliador en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1. El veintiuno (21) de diciembre de 2023, se radicó por canales electrónicos la solicitud de conciliación de la referencia, presentada por el abogado **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado con NUIP No. 5.880.328, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura, quien promovió el trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. PARTES:

2.1. Convocante:

2.1.1. **DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA (27/06/1990)**, identificada con NUIP No. 1.014.212.507 – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM¹.

2.1.2. **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ (25/10/1996)**, identificado con NUIP No. 1.019.124.917

2.2. Convocados:

2.2.1. **FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES**, identificado con NUIP No. 1.026.267.471, en calidad de conductor del vehículo de placas JML-815

¹ Se reservan datos de los menores para efectos del Código de Infancia y Adolescencia- sólo se registran las iniciales de sus nombres y apellidos.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

- 2.2.2. **DANIELA CASTRO CASTRO LANCHEROS**, identificada con NUIP No. 1.026.278.844, en calidad de propietaria del vehículo de placas JML-815
- 2.2.3. **ALLIANZ SEGUROS SA**, sociedad legalmente constituida, con Nit. 860.026.182-5
- 2.2.4. **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con NUIP No. 79.359.554
- 2.2.5. **MARIUM SAAB NIÑO**, identificada con NUIP No. 52.008.234
- 2.2.6. **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 860.028.415-5

3. Por Secretaría, una vez revisados los requisitos exigidos por el Centro de Conciliación para la presentación de la solicitud, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el siete (07) de febrero de 2024, a las 15h30 (03:30 PM), de manera **sincrónica**, librándose las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones electrónicas aportadas por la parte convocante (solicitante).
4. El asunto fue asignado al suscrito Conciliador el 15 de enero de 2024. Se realizó el agendamiento a través de la *plataforma MICROSOFT TEAMS*, previa la verificación de lo dispuesto en los artículos 53 y 54 de la Ley 2220 de 2022.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes llegaran a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

<<17. *Perjuicios materiales* 17.1. *Lucro cesante consolidado*: Para tasar este perjuicio, tomaremos en cuenta los siguientes elementos, como renta el salario devengado por mi mandante la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, en su actividad de ASISTENTE ADMINISTRATIVA, en la empresa GLOBALQUIMIA LTDA, el cual ascendía a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda corriente (\$1.200.000 m/cte.), en base a la incapacidad médico legal provisional determinada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de OCHO (8) DIAS.

La suma de trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$320.000 m/cte.), como se detalla a continuación:

Renta			Lucro cesante Pasado	
Salario Devengado	Día/mes	Salario Diario	Incapacidad Médico Legal	Total
\$1.200.000	30	40.000,00	8	\$ 320.000

18. *Perjuicios inmateriales*

18.2. *Perjuicios morales*:

El perjuicio moral es definido como aquel perjuicio que afecta el ámbito interno y la psiquis de la persona, de tal manera que tales lesiones le han causado a mi poderdante la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, como víctima directa, en el accidente de tránsito sufrido el 26 de noviembre de 2022, un perjuicio moral, por cuanto ha sufrido dolor físico y padece aflicción al verse disminuida en su integridad física, padece de alteraciones emocionales sintiendo tristeza, disminución en su autoestima, angustia, que ha afectado su órbita interna al ver la necesidad de abandonar actividades

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

diarias, familiares, de esparcimiento, sociales y recreativas. Dicha aflicción le ha generado a mí representado un sufrimiento interno e impedimentos para trabajar y llevar a cabo demás actividades de su vida normal, y a su núcleo familiar compuesto por su compañero permanente el señor Juan Sebastián Ramírez Ramírez, y sus hijos menores Alejandro Rodríguez Mondragón y Sofía Campos Mondragón.

• **Tasación de los perjuicios morales:**

✓ **A la joven Diana Marcela Mondragón Ariza:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, once millones seiscientos mil pesos moneda corriente (\$11.600.000 m/cte.).

✓ **Al señor Juan Sebastián Ramírez Ramírez:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su compañera permanente la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

✓ **A la menor Sofía Campos Mondragón:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

✓ **Al menor Alejandro Rodríguez Mondragón:**

Teniendo en cuenta que las lesiones sufridas por su hermana la joven Diana Marcela Mondragón Ariza, afectan su vida; estimo tal perjuicio en la suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

1.2. Daño a la Vida de Relación:

El daño a la vida de relación, se han definido como aquél que se refleja sobre la esfera externa del individuo, esto es, afecta en forma negativa su vida exterior, su actividad social, y se entiende como un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad, que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles.

En este caso, mi mandante la señora Diana Marcela Mondragón Ariza, como se describe en las historias clínicas, padeció: “PACIENTE CON TRAUMA TORACOABDOMINAL CERRADO (...) S307 TRAUMATISMO SUPERFICIALES MULTIPLES DE LA REGION LUMBOSACRA Y DE LA PELVIS; S202 CONTUSION DE TORAX”, lo cual le incapacitaron; sufriendo con ello el padecimiento y dolor propio de este tipo de lesiones, no únicamente al ocurrir el siniestro sino en toda su recuperación.

Esto, aunado a otras consecuencias físicas que de allí provienen como el sometimiento a controles médicos, terapias y los dolores propios de la lesión, el impedimento para llevar a cabo actividades comunes, la molestia derivada al intentar realizar alguna acción, como consecuencia del accidente de tránsito sufrido el 26 de noviembre de 2022, causado por señores Ferney Arturo García Robles y

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Gustavo Adolfo Hernández Herrera, conduciendo los vehículos de placas JML-815 Y GLT-518, respectivamente.

• Tasación de los daños a la Vida de Relación:

Los daños a la salud sufridos por la señora Diana Marcela Mondragón Ariza son estimados en una suma equivalente al valor de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, cinco millones ochocientos mil de pesos moneda corriente (\$5.800.000 m/cte.).

TOTAL PERJUICIOS		
Pretensiones		
Perjuicios Materiales		
Lucro Cesante	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 320.000
Perjuicios Inmateriales		
Perjuicios Morales	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 11.600.000
	Juan Sebastián Ramírez Ramírez	\$ 5.800.000
	Sofía Campos Mondragón	\$ 5.800.000
	Alejandro Rodríguez Mondragón	\$ 5.800.000
Daño a la Vida de Relación	Diana Marcela Mondragón Ariza	\$ 5.800.000
Total Pretensiones.....		\$35.120.000

Total perjuicios: La suma de treinta y cinco millones ciento veinte mil pesos moneda corriente (\$35.120.000 m/cte.).>>(sic)

ASISTENCIA MIXTA (PRESENCIAL/VIRTUAL-TELEPRESENCIA)

PARTE CONVOCANTE:

- I) DIANA MARCELA MONDRAGÓN ARIZA (27/06/1990), identificada con NUIP No. 1.014.212.507 – en nombre propio y en representación de los menores SCM y ARM²; JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ (25/10/1996), identificado con NUIP No. 1.019.124.917
- II) Apoderado: JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR, identificado con NUIP No. 5.880.328, portador de la Tarjeta Profesional No. 29.632 del Consejo Superior de la Judicatura

Notificaciones:
Dirección electrónica: dianita27130911@gmail.com
Dirección electrónica apoderado: solucionesjuridicas@soljuridica.com

PARTE CONVOCADA:

- i) FERNEY ARTURO GARCÍA ROBLES, identificado con NUIP No. 1.026.267.471, en calidad de conductor del vehículo de placas JML-815; DANIELA CASTRO CASTRO LANCHEROS, identificada con NUIP No. 1.026.278.844 en calidad de propietaria del vehículo de placas JML-815. Le confieren poder de manera verbal al abogado ROLAND STIVE GALEANO NAVARRO, identificado con NUIP No. No. 80.739.168, portador de la Tarjeta Profesional No. 157.211 del Consejo Superior de la Judicatura.

² Se reservan datos de los menores para efectos del Código de Infancia y Adolescencia- sólo se registran las iniciales de sus nombres y apellidos.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Notificaciones:
Dirección electrónica: garcia.robles.ferney@gmail.com
daniela.castro.lancheros@gmail.com
Dirección electrónica apoderado: roland.abogadoinverfuturo@gmail.com ;
rgaleano@inverfuturo Ltda.com.co

- ii) **ALLIANZ SEGUROS SA**, sociedad legalmente constituida, con Nit. 860.026.182-5, a través de **CRHISTIAN GERMAN ESPINOSA LÓPEZ**, identificado con NUIP No. 14.623.862, en calidad de representante legal para asuntos judiciales de la compañía, conforme al certificado expedido por la Superfinanciera.

Notificaciones:
Dirección electrónica: crhistian.espinosa@allianz.co ;
notificacionesjudiciales@allianz.co

- iii) **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, sociedad identificada con Nit. 860.028.415-5, presentó excusa.

Notificaciones:
Dirección electrónica: audiencias@laequidadseguros.coop ;
Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

- iv) **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ HERRERA**, identificado con NUIP No. 79.359.554 y **MARIUM SAAB NIÑO**, identificada con NUIP No. 52.008.234, acuden de manera presencial.

Notificaciones:
Dirección física: Avenida Calle 63 # 78 - 96 en Bogotá D.C
Abonado celular: 300 2718424

TRÁMITE

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia de manera sincrónica a través de medios **electrónicos**.

El Conciliador ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que **la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el artículo 4.4³ de la Ley 2220 de 2022**.

Llegado el día de la audiencia, luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por el conciliador en la audiencia, éstas no lograron llegar a un punto de encuentro, siendo procedente que el asunto de fondo se resuelva en sede judicial.

³ **Ley 2020 de 2022, artículo 4.4:** <<**Confidencialidad.** El conciliador, las partes y quienes asistan a la audiencia, mantendrán y garantizarán el carácter confidencial de todos los asuntos relacionados con la conciliación, incluyendo las fórmulas de acuerdo que se propongan y los datos sensibles de las partes, los cuales no podrán utilizarse como pruebas en el proceso subsiguiente cuando este tenga lugar.>>

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

Respecto de la inasistencia de **La Equidad Seguros Organismo Cooperativo**, mediante **comunicación de fecha 16 de enero de 2024**, solicitaron la **desvinculación del trámite**: << en razón al reporte emitido por el sistema especializado en consulta del sistema SISA donde se evidencia que el vehículo de placa **GLT518**, no contaba con póliza vigente en nuestra compañía para el momento de los hechos narrados.>>

En consecuencia, se declaró **FALLIDA** y **AGOTADA** la etapa conciliatoria.

Dada en Bogotá D.C., el primero (01) días del mes de marzo de 2024.



(Firma Autorizada)
CAMILO ANDRÉS VARGAS RENGIFO
Conciliador

Poder otorgado al Dr. Jairo Alfonso Acosta Aguilar, según lo dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Diana Mondragon <dianita27130911@gmail.com>

Jue 2024-04-04 11:18 AM

Para: Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>

Señor

Juez Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Reparto
E.S.D.

Diana Marcela Mondragón Ariza, persona mayor de edad, actuando en nombre propio y en representación legal de mis menores hijas **Sofía Campos Mondragón** y **Alejandro Rodríguez Mondragón**; y **Juan Sebastián Ramírez Ramírez**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, actuando en nombre propio, ambos con correo de notificaciones dianita27130911@gmail.com, por medio del presente documento manifestamos al Señor Juez, que según lo reglado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, conferimos Poder Especial, amplio y suficiente a través de mensaje de datos, al Doctor Jairo Alfonso Acosta Aguilar, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.880.328, expedida en Chaparral y titular de la tarjeta profesional No. 29.632 del C. S. de la J. con correo electrónico inscrito en el SIRNA solucionesjuridicas@soljuridica.com, para que inicie, tramite, y lleve hasta su terminación Proceso Declarativo Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mínima Cuantía, que se tramita a través de proceso verbal, en contra del **Ferney Arturo García Robles**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.267.471, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, en contra de la señora **Daniela Castro Lancheros**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.278.844, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietaria** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de igual forma en contra de la compañía aseguradora **Allianz Seguros S.A.**, sociedad legalmente constituida, con Nit. **860.026.182-5**, representada legalmente por el señor **Gonzalo De Jesus Sanin Posada**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.216.312 o quien haga sus veces al momento de la notificación y con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en calidad de **compañía aseguradora** del vehículo de placas **JML-815**, para el día **26 de noviembre de 2022**, así mismo en contra del señor **Gustavo Adolfo Hernández Herrera**, persona mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.359.554, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **conductor** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, de la misma manera en contra de la señora **Marium Saab Niño**, persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.008.234, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C. en calidad de **propietaria** del vehículo de placas **GLT-518**, para el día **26 de noviembre de 2022**, a fin de obtener el reconocimiento y pago de la indemnización por los perjuicios que nos fueron causados en el accidente de tránsito ocurrido el día **26 de noviembre de 2022**, en la **Calle 80 con Carrera 70 C** en Bogotá D.C.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado conforme a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, así mismo las facultades de conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir el presente mandato, reclamar las sumas de dinero reclamadas ante la entidad respectiva.

El presente Instrumento se realiza bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Cordialmente.

Diana Marcela Mondragón Ariza
C.C.1.014.212.507 de Bogotá D.C.

Juan Sebastián Ramírez Ramírez
C.C. 1.019.124.917 de Bogotá D.C.



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 250801

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JAIRO ALFONSO ACOSTA AGUILAR**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 5880328.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	29632	28/01/1983	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CLLE 19 # 5 - 51 OFIC. 903	BOGOTA D.C.	BOGOTA	8058110 - 3102212525
Residencia	DIAGONAL 22 B # 73 A 58	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3016030 - 3138814342
Correo	SOLUCIONESJURIDICAS@SOLJURIDICA.COM			

Se expide la presente certificación, a los **8** días del mes de **junio** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALLIANZ SEGUROS SA

Nit: 860026182 5

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015517

Fecha de matrícula: 12 de abril de 1972

Último año renovado: 2023

Fecha de renovación: 22 de marzo de 2023

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono comercial 1: 5188801

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.ALLIANZ.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A No. 29 - 24

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@allianz.co

Teléfono para notificación 1: 5188801

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

Bogotá (1).

Por Acta No. 553 de la Junta Directiva, del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 24 de marzo de 2004 bajo el número 115219 del libro IX, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 690 de la Junta Directiva, del 24 de febrero de 2014, inscrita el 16 de julio de 2014 bajo el número 00236034 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 694 de la Junta Directiva, del 25 de junio de 2014, inscrita el 8 de enero de 2015 bajo el número 00241141 del libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Acta No. 701 de la Junta Directiva, del 30 de enero de 2015, inscrita el 5 de junio de 2015 bajo el número 00246480 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1959 del 3 de marzo de 1997, Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 07 de marzo de 1997, bajo el No. 576957 del libro IX, la sociedad en referencia, absorbió mediante fusión a la: NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 8774 del 01 de noviembre de 2001, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de diciembre de 2001 bajo el número 804526 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad CYBERSEGUROS DE COLOMBIA S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de marzo de 2012, inscrita el 20 de marzo de 2012 bajo el número 01617661 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ASEGURADORA COLSEGUROS SA, por el de: ALLIANZ SEGUROS SA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 0714 del 28 de marzo de 2014, inscrito el 14 de abril de 2014 bajo el No. 00140557 del libro VIII, el Juzgado 23 Civil del circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario No. 11001310302320140013500 de Arasely Johana Acosta Carrillo, Yesid Alexander Acosta Carrillo, Elvia Maria Carrillo De Acosta, Amparo Acosta Carrillo Y Angel Arbei Acosta Carrillo, contra Juan David Forero Casallas, ALLIANZ SEGUROS S.A., JORGE CORTES Y CIA LTDA ASESORES DE SEGUROS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1982/2014-00555 del 22 de septiembre de 2014, inscrito el 29 de octubre de 2014 bajo el No. 00144405 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00555 de Pablo Antonio Ruiz Alvarado, Luz Irene Gutiérrez, Hedí Fernando Ruiz Gutiérrez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 183 del 6 de febrero de 2015, inscrito el 12 de febrero de 2015 bajo el No. 00145857 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Guaduas, comunico que en el proceso ordinario de Yolanda Ochoa Sanchez y otros en contra de Jhon Jairo Isaza Castaño y otros se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0139 del 29 de enero de 2015, inscrito el 12 de enero de 2015 bajo el No. 00145865 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2014-00543 de: Olimpo Díaz Suescún, Ana Cecilia Suescún De Díaz y Olimpo Díaz, en nombre propio y en representación de su hijo menor Esteben Díaz Suescún, contra Julian Cardona Vargas, SERVIENTREGA SA., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 1439 del 28 de septiembre de 2015, inscrito el 2 de octubre de 2015 bajo el No. 00150694 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil del circuito ampliación sistema procesal oral de montería/córdoba, comunico que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2015-00165 de Yuris Paola Martínez Esquivel y Rafael Euclides Martínez contra Hector Dario Villadiego Sanchez, la EMPRESA SOFAN INGENIEROS S.A.S., y la ALLIANZ SEGUROS S.A. (con amparo de pobreza), se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. J9cc-00106 del 22 de enero de 2016, inscrito el 29 de enero de 2016 bajo el No. 00152401 del libro VIII, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, comunico que en el proceso demanda ordinaria de responsabilidad-civil extracontractual No. 13-001-31-21-001-2014-00131-00 de Luis Enrique Hernandez Martinez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1343 del 04 de mayo de 2016 inscrito el 08 de junio de 2016 bajo el No. 00154027 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Adalgiza Bejarano Ruiz, Mario Sory Echeverry Sanchez, Jorgue Enrrique Bejarano Osorio, Graciela Ruiz De Bejarano y Jonathan Alexis Echeverry Bejarano contra Diego López Peña y ALLIANZ SEGUROS S.A se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0811 del 12 de mayo de 2016 inscrito el 17 de junio de 2016 bajo el No.00154184 del libro VIII el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá comunico que en el proceso verbal No. 2015-00407 de Yuli Paola Bermudez Avila y Jose Daniel Martinez Diaz contra Jorge Andres Gonzalez, Adriana Alexandra Cantor Rimolo y ALLIANZ SEGUROS S.A. Se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0530 del 23 de febrero de 2016, inscrito el 10 de enero de 2017 bajo el No. 00158207 del libro VIII, el Juzgado 21 Civil Municipal de Santiago de Cali, comunico Que en el proceso declarativo de: Harold Edison Ordoñez, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante Oficio No. 0355 del 5 de abril de 2017, inscrito el 24 de mayo de 2017 bajo el No. 00160480 del libro VIII, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, comunico Que en el proceso responsabilidad Civil extracontractual, de: Gerardo Maria Gomez Ramirez, Luis Alberto Gomez Ramirez, Marta Ofelia Gomez Ramirez y Darlo De Jesus Gomez Ramirez, contra: NELSON ENRIQUE LOPEZ, TRANSPORTES SAFERBO S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2571 del 27 de julio de 2017, inscrito el 31 de julio de 2017 bajo el registro No. 00161682 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira - Valle del Cauca, comunico que en el proceso de responsabilidad Civil extracontractual No. 76 520 31 03 002 2017 00085 00, de: Esther Nadia Rojas Balcazar y otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A.; se decretó la inscripción de la demanda Civil sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 3027 del 25 de septiembre de 2017, inscrito el 17 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00163650 del libro VIII, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Cali, comunico Que en el proceso declarativo No. 76-001-31-03-014-2017-00205-00, de: Maria Esneda Vernaza Prado, Benyi Julieth Vernaza y Tania Constanza Henao Vernaza contra: Hector Efrain Ortega Romero, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A y ALLIANZ SEGUROS S.A. se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1354 del 22 de noviembre de 2017, inscrito 5 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00164808 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali, comunico que en el proceso verbal de Yeison David Causil Polo y Ingrid Johana Causil Polo apoderado Jose Nicolas Doria Guerra contra ALLIANZ SEGUROS S.A., y CARLOS GUSTAVO AYAZO SIERRA., se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 25 de abril de 2018 bajo el No. 00167654 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0896 del 28 de junio de 2018, inscrito el 10 de julio de 2018 bajo el No. 00169535 del libro VIII, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga - Santander, comunicó que en el proceso verbal No. 68001-31-03-011-2018-00116-00 de: Jose Alfredo Hernandez Rodriguez, contra: Custodio Muñoz Sanabria, ALLIANZ SEGUROS S.A. Y COVOLCO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1169-2018-00049-00 del 16 de julio de 2018, inscrito el 16 de agosto de 2018 bajo el No. 00170530 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), comunicó Que en el proceso ordinario de responsabilidad Civil extracontractual No. 2018-00049-00 de: Jorge Alberto Gutierrez Lamadrid, contra: la ALLIANZ SEGUROS S.A., representada por Santiago Lozano Cifuentes y los señores Jhon Jaime de Jesus Paniagua y Nancy Florida Jiménez Ochoa, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1595 del 11 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171471 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá D.C., de oralidad, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2018-242 de Pedro Antonio Balcerero Moreno, María Delfina Cárdenas Ibáñez y Fabio Antonio Balcerero Cárdenas contra José Joaquín Barbosa Gordo, José Agustín Ardila Ardila, COGECAR S.A.S., y ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1454 del 23 de julio de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el No. 00171556 del libro VIII, el Juzgado tercero Civil del circuito de montería - córdoba, comunicó Que en el proceso verbal No. 23-001-31-03-003-2018-001122-00 de: Alaim Olascoaga Espitia, ALLIANZ SEGUROS S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1505 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177067 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga Garcia y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1.508 del 13 de junio de 2019, inscrito el 19 de Junio de 2019 bajo el No. 00177385 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca, comunicó que en la demanda declarativa de: Anuncio Reyes Córdoba y Otros, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0694 del 03 de julio de 2019, inscrito el 9 de Julio de 2019 bajo el No. 00177971 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Buga (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal - acción directa de la víctima del siniestro contra el asegurado No. 76-111-31-03-002-2019-00021-00 de: Orfilia Soto Cardenas CC. 29.540.974 en nombre propio y de los menores Valery Sofía Gutierrez Carvajal y Kenned Andres Frades Carvajal, contra: ALLIANZ SEGUROS S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2212 del 05 de agosto de 2019, inscrito el 18 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180726 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito De Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso declarativo de responsabilidad extracontractual No. 76-520-31-03-002-2019-00107-00 de: Balbina Hernández Rentería CC. 31.627.743, Claribel Golu Carabalí CC. 1.113.679.935, Jhon Janner Golu Hernández CC. 1.114.898.780, Norbey Hernández Remtería CC.94.040.315, Nidia Hernández Rentería CC. 29.504.091, Angélica María Hernández Rentería CC. 29.506.399, Lucrecia Hernández Rentería CC. 16.893.398, Darwin Andrés Hernández Rentería CC. 1.114.884.887, Nilson Hernández Rentería CC. 16.888.525, Jose Abad Hernández CC. 6.303.006, Mará Lucrecia Rentería CC. 29.498.791, Contra: INGENIO MARIA LUISA SA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jose Fernando Córdoba Ruiz CC. 16.881.997, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1353 del 04 de diciembre de 2020, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 680013103006 2020 00233 00 de Jose Maria Aparicio Riaño CC. 96.186.186, Nayeth Zulay Altamar Villegas CC. 49.556.901, Jonathan Fabian Aparicio Altamar CC. 1.007.891.005 y Estebana del Carmen Villegas CC. 26.731.829, Contra: Ivan Mauricio Torres Cortes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 2.996.595, SOLUTRANS SAS y ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186827 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 651 del 27 de enero de 2021, el Juzgado 13 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 08001315301320200006200 de Wuendy Yulani Robles Mendoza CC. 55.223.859 y otros, Contra: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DEL LITORAL y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Enero de 2021 bajo el No. 00187347 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 328 del 15 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 6800131030042020-00289-00 de: Luis Eduardo Ramirez Castro CC. 12225368, Yadira Cuadros Torres CC. 28168735, Jaime Darío Ángulo Cuadros CC. 1005131740, Mayra Julieth Ángulo Cuadros CC. 1095825963; contra: Otto Éli Sierra Hernandez CC. 13817562, Jhon Fredy Sierra Pulido CC. 91516371, MOTOTRANSPORTAMOS SAS, ALLIANZ SEGUROS SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2021 bajo el No. 00188152 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0359 del 08 de abril de 2021, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 230013103002-2020-00188-00 de Sirlis Saudith Sánchez Fabra CC. 1067901215, Taliana Perdomo Sánchez CC. 1.068.427.991, Rafael Enrique Sánchez Fabra CC. 1.062.985.980, María Nury Montiel Anaya CC. 25.806.163 y Juan Bautista Perdomo Lugo CC. 3.959.984, Contra: Nilson Uriel Parra Vargas CC. 74.357.084, Jósefina Chavez Campo CC. 63461119 COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA y ALLIANZ SEGUROS S.A, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2021 bajo el No. 00188601 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0373 del 10 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá (Cundinamarca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 2020-0085-00 de Hernan Oswaldo Fajardo Rodriguez y otra, Contra: Wilson Rincon Espinosa y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189834 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 477 del 02 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Garzón (Huila), inscrito el 11 de Junio de 2021 con el No. 00190150 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2021-00030-00 de Contanza Carvajal Quintero CC.1 .077.855.695, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Danna Fernanda Carvajal Carvajal; Gloria Quintero Yucuma CC.55.062.410, Iván Carvajal Blásquez CC. 12.190.693, Iván Carvajal Quintero CC. 1.007.865.942, Rossana Carvajal Quintero CC. 1.077.869.008 y Yury Marcela Carvajal Quintero CC. 1.077.865.630, contra Jesús Meñaca González CC. 7.731 .057, Nelson Castillo Rubiano CC. 12.190.304 y ALLIANZ SEGUROS.

Mediante Oficio Sin Num del 09 de junio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Junio de 2021 con el No. 00190294 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2021-00098-00 de Elizabeth Cordoba Jaramillo, Jose Stevan Cordoba Jaramillo, Martha Cecilia Ladino, Contra: SPECTRA INGENIERIA LTDA, ALLIANZ SEGUROS SA, Jaime Alberto Acevedo Hernandez.

Mediante Oficio No. 776 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192267 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-004-2021-00171-00 de Jose Miguel Salcedo Adrada CC. 1.143.997.040, Jose Blaudemir Salcedo Ochoa CC. 16.688.833, Luz Aida Adradazambony CC. 29.119.151, Sandra Milena Salcedo Adrada CC. 1.143.933.718, Contra: Claudia Patricia Cardenas Carvajal CC. 76.779.482, Jaime Andres Moreno Suarez CC. 94.489.959, ALLIANZ SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 003 del 17 de enero de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Enero de 2022 con el No. 00194737 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
76520-31-03-003-2021-00139-00 de Mitchell Alexander Cuellar Suarez
CC. 1 .113.524.554, Miller Elías Suárez Delgado CC. 94.277.051,
Andrea Suárez Delgado CC. 1.113.695.223, Nilsa Del Carmen Suárez
Delgado CC.66.879.352, Ninfa Del Carmen Suarez Delgado CC.
66.874.728, Yohan David Getial Suárez CC. 1.113.530.008, Steven
Suarez Delgado CC. 1.113.521.469, Elías Miguel Betancourt Suarez
CC.94.041.241, Sandra Patricia Torres Suarez CC. 1.113.538.812, Yury
Esneida Suarez Delgado CC. 29.346.732, María Cenilvia Suarez Delgado
CC. 66.968.214, Wilson Alejandro Marín Suárez CC.1.113.536.159,
Esneida Bellanida Suárez Delgado CC.29.359.415, Dora Anayerli
Arboleda Suárez CC.1.005.892.927, John Jairo Molina Suarez CC.
94.044.186, Marlene Suarez Delgado CC. 66.754.424, Cristian Fabián
Arredondo Suarez CC. 1.007.012.184, Yessika Marcela Arredondo Suárez
CC. 1.085.324.703, Jairo Miguel Suárez Delgado CC. 6.227.031, Nithare
Suárez Florez CC. 29.351.692, Jairo Andres Suárez Florez CC.
1.113.514.252, Alejandra Suárez Florez CC. 1.113.526.820, María
Brigitte Suárez Delgado CC. 66.968.328, María Camila Milindre Suarez
CC. 1.007.500.685, Ahily Melissa Vélez Suárez CC. 1.109.191.110,
Liceth Tatiana Rodriguez Suárez CC. 1.113.519.921, Carlos Andres
Rodriguez Suarez CC. 1.113.529.831, Luis Fernando Marín Suárez CC.
1.105.366.332, Contra: William Zapata Ramirez CC.10.556.318,
TRANSPORTE ADECUACION Y VIAS G G S.A.S., ALLIANZ SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0302 del 20 de mayo de 2022, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2022 con el No. 00198764 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad extracontractual No. 76001-31-03-013-2022-00144-00 de Nubia Paola Bonilla en nombre propio y representación de su hija Dannat Zharit Perez Bonilla, Wilmar Perez Torres y Jaqueline Torres Saldaña Contra: Francisco Javier Velasquez Franco C.C. 16.448.606 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 999 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200419 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00210-00 de Elmer Enrique Cantillo Cantillo C.C. 84005677, José David Cantillo Charris C.C. 1140878599, Nelis Marina Charris Castro C.C. 57301797, Contra: José Julian Uribe Pareja

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C.C. 8462955, Jorge Alexander Uribe Pareja C.C. 8464397 y ALLIANZ SEGUROS Nit. 8600261825.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de enero de 2023, el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Febrero de 2023 con el No. 00203119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 1100140030-32-2021-01022-00 de Nidia Acuña Villabón C.C. 28.684.352, contra COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 260 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 4 de Abril de 2023 con el No. 00205290 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66001-31-03-002-2022-00641-00 de Constanza Londoño Buenaventura C.C. 25.154.069, contra QUALITY GROUP CONSTRUCTORES S.A. NIT. 901.031.711-1 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 781 del 12 de mayo de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Mayo de 2023 con el No. 00206607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 23-001-40-03-004-2023-00114-00 de Estelida del Socorro Osorio Rodríguez C.C. 1.003.078.179, contra Jaime Luis Mojica Silva C.C. 7.604.676, BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, TRANSOIL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.962.819-7 y ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5.

Mediante Oficio No. 422 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Circuito de Valledupar (Cesar) inscrito el 30 de Mayo de 2023 con el No. 00206628 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2002103100120220019200 de Sulma Quintero Soto, Daniela Quintero Soto, Amineily Quintero Soto, Yuracid Quintero Soto, Jason Eli Quintero Soto, Vereine Quintero Soto, contra Luis Miguel Urzola Corrales, Iván José Maestre Aroca, Betsy Aliñe Charris Palacio, ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182-5. Límite de la cuantía: \$ 540.000.000.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad, es celebrar y ejecutar diversas, modalidades de contratos de seguro y reaseguro, aceptando o cediendo riesgos que, de acuerdo con la ley y la técnica aseguradora, pueden ser materia de este contrato. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá invertir su capital y sus reservas de acuerdo con las normas legales que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros, arrendar, hipotecar, pignorar y enajenar cualquier terma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; girar; endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía y recibir en pago toda clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; dar o recibir dinero en préstamo con o sin intereses; celebrar contratos de sociedad con otras personas que tengan objetos análogos o conexos y que en alguna forma tiendan al cumplimiento del objeto principal. Podrá también garantizar por medió de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos, sus obligaciones propias u obligaciones de terceros, si ello fuere legalmente posible, realizar operaciones de libranza y, en general, ejecutar todos aquellos actos y celebrar todos los contratos que se relacionen con el objeto social y que se encuentren autorizados por las disposiciones legales que reglamentan la inversión del capital y la reserva de las compañías de seguros.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$102.500.000.000,00
No. de acciones	:	10.250.000.000,00
Valor nominal	:	\$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$82.334.522.790,00
-------	---	---------------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$82.334.522.790,00
No. de acciones : 8.233.452.279,00
Valor nominal : \$10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 98 del 15 de junio de 2010, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2010 con el No. 01411900 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Lidia Mireya Pilonieta Rueda	C.C. No. 41490054

Por Acta No. 118 del 27 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2015 con el No. 01955275 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ricardo Velez Ochoa	C.C. No. 79470042

Por Acta No. 124 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2017 con el No. 02263855 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	David Alejandro Colmenares Spence	C.C. No. 80470041

Por Acta No. 129 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2019 con el No. 02498874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gonzalo De Jesus Sanin Posada	C.C. No. 19216312
Tercer Renglon	Jaime Francisco Paredes Garcia	C.C. No. 79142562

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Santiago Lozano Cifuentes	C.C. No. 79794934

Por Acta No. 132 del 27 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020 con el No. 02610026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Javier Bernat Domenech	P.P. No. PAG665171

Por Acta No. 134 del 12 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2022 con el No. 02816968 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Victoria Riaño Salgar	C.C. No. 39684107

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Olga Lucia Martinez Murgueitio	C.C. No. 31981346

Por Acta No. 133 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023 con el No. 02920360 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Tatiana Gaona Corredor	C.C. No. 1020743736

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 126 del 23 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2018 con el No. 02349104 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de julio de 2023 con el No. 02994082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Yamile Ruiz Gerena	C.C. No. 52822818 T.P. No. 129913-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2157 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de junio de 2009, inscrita el 19 de junio de 2009 bajo el No. 016212 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar identificado con cédula de extranjería No. 324.238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Aleyda Consuelo Brausin Rondon, identificada con cédula ciudadanía No. 52.166.641 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Firmar contratos o suscribir ofertas mercantiles mediante la firma de órdenes de compra de servicios con corredores, agencias, agentes y, en general, intermediarios de seguros; y B) Firmar comunicaciones de terminación de dichos contratos, convenios y ofertas mercantiles, así como comunicaciones de cancelación de claves a los intermediarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 4639 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 14 de diciembre de 2009, inscrita el 18 de diciembre de 2009 bajo el No. 00017004 del libro V, compareció Arturo Sanabria Gomez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.316 en su calidad de representante legal de las sociedades ASEGURADORA COLSEGUROS S.A., ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A., y COMPAÑIA COLOMBIANA DE INVERSION COLSEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ricardo Velez Ochoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 67.706 del C S de la J; para que en nombre y representación de las sociedades mencionadas ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores, B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital Bogotá, C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley, D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales, y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen, e) recibir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4215 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2005, inscrita el 15 de septiembre de 2008 bajo el No. 14513 del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324.238, en su condición de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andres Vargas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687849 de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional de abogado No. 111896 del C S de la J; para ejecutar los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental o municipal. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Representar a las mismas sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios de sociedades en que aquellas sean accionistas o socias, y otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; E) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad; F) Objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes; G) Otorgar poderes especiales en nombre de las citadas sociedades; H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante las entidades competentes todas las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; I) Firmar física, electrónicamente o por cualquier medio que establezca la dirección de impuestos y aduanas nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y J) Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de diciembre de 2008, inscrita el 29 de diciembre de 2008 bajo los registros Nos. 14965, 14966, 14969, 14970, 14971, 14972, 14973, 14974, 14975, 14976, 14977, del libro V, compareció Belen Azpurua De Mattar, identificada con cédula de extranjería No. 324238 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a, Maria Elvira Bossa Madrid, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.560.200 y con tarjeta profesional de abogada No. 35.785; Servio Tulio Caicedo Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.381.908 y con tarjeta profesional de abogado No. 36.089; Maria Lourdes Forero Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.607.509 y con tarjeta profesional de abogada No. 34105, Hugo Moreno Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 y con tarjeta profesional de abogado No. 56.799; Milciades Alberto Novoa Villamil identificado con cédula de ciudadanía No. 6.768.409 y con tarjeta profesional de abogado No. 55.201; Luis Fernando Novoa Villamil, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.141 y con tarjeta profesional de abogado No. 23.174; Eidelman Javier Gonzalez Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.035 y con tarjeta profesional de abogado No. 108.916, Lidia Mireya Pilonieta Rueda, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.490.054 y con tarjeta profesional de abogada No. 15.820, Marcelo Daniel Alvear Aragon identificado con cédula de ciudadanía No. 79424383 y con tarjeta profesional de abogado No. 75250, Fernando Amador Rosas identificado con cédula de ciudadanía No. 19074154 y con tarjeta profesional de abogado No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

15818, para que en nombre de y representación de las sociedades mencionadas ejecuten los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. D) Realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descender traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen. E) recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0119 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de enero de 2012, inscrita el 01 de febrero de 2012 bajo el No. 00021418 del libro V, compareció Lucas Fajardo Gutierrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.786.989 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Soraya Ines Echeverry 13013 identificada con cédula de ciudadanía No. 28.682.886

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

chaparral (Tol.) y tarjeta profesional de abogada No. 80.012 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley. 1.4 Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante. 1.6 Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. 1.7 Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1647 de la Notaría veintitrés de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2012, inscrita el 16 de julio de 2012 bajo el No. 00022988 del libro V, compareció Luz Marina Falla Aaron identificada con cédula de ciudadanía No. 36.161.591 de Neiva en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, Allianz Seguros S.A (en adelante la sociedad) confiere poderes generales a Jorge Enrique Becerra Olaya, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.686.990 de Bogotá, para que en nombre y representación de las sociedades se notifique de los actos administrativos proferidos por COLJUEGOS E.I.C.E, así como para que descorra traslados, interponga y sustente recursos y renuncie a términos.

Por Escritura Pública No. 2680 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2012, inscrita el 27 de octubre de 2012 bajo el No. 00023761 del libro V, compareció Veronica Velasquez Melo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.690.447 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, de Allianz Seguros S.A confiere poder general a Ludy Giomar Escalante Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.937.308 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado número 76.632, expedida por el consejo superior de la judicatura, para que, en nombre y representación de cada una de las sociedades poderdantes, ejecute los siguientes actos: A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, la corte constitucional, el consejo superior de la judicatura, la corte suprema de justicia y el consejo de estado, bien sea como demandante, demandada, litisconsorte, coadyuvante u opositora; B) Representar a la sociedad poderdante, con amplias facultades, en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e interponer, en nombre y representación de la sociedad poderdante, los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conferidos por la ley; D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes; recorrer traslados; interponer y sustentar recursos, ordinarios y, extraordinarios; renunciar a términos; asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas; asistir a, todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante; absolver interrogatorios de parte y confesar y comprometer a la sociedad poderdante; E) Otorgar, poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante F) Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 442 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2013, inscrita el 3 de mayo de 2013 bajo el No. 00025147, del libro V, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Fernando Encinales Achury, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá para que ejecute en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos 1.1 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones del trabajo, inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores. 1.2 Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y, ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental; municipal o del distrito capital de Bogotá. 1.3 Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de la sociedad los recursos ordinarios; tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 1.4 Realizar las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: - (I) notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, (II) descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, (III) renunciar a términos, (IV) asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, (V) asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y (VI) realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad 1.5 Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad en desarrollo del derecho de petición. 1.6 Otorga poderes especiales en nombre de la sociedad y 1.7 Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1706 de la Notaría No. 23 de Bogotá D.C, del 05 de agosto de 2013, inscrita el 26 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026723, modificado mediante la Escritura Pública No. 1184 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de mayo del 2015, inscrita el 04 de junio de 2015. Bajo el No. 00031245 del libro V, compareció Rafael Alberto Ariza Vesga, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.952.462 , en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, para ampliar el poder otorgado a Luis Fernando Encinales Achury, identificado con la cédula ciudadanía número 79.686.380 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 194.487 expedida por el consejo superior de la judicatura, en el sentido de indicar que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: (I) pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona; y (II) pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier personal. Para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: (I) suscripción de contratos de salvamento y contratos de transacción necesarios para el desarrollo de la actividad de la compañía.

Por Escritura Pública No. 2038 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de agosto de 2014, inscrita el 9 de septiembre de 2014 bajo el No. 00029008 del libro V, compareció Juan Enrique Sierra Vaca identificado con cédula de ciudadanía No. 79.653.399 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Gutierrez Rueda identificada con cédula de ciudadanía No. 79.737.771 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades: A) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad y adelantar ante las entidades competentes toda las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (B) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad y levantar dichos gravámenes; (C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones en el ramo de automóviles, tales como asistencia a audiencias o diligencias.

Por Escritura Pública No. 547 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2015, inscrita el 27 de abril de 2015 bajo el No. 00030872 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de las sociedades realice las siguientes actividades: A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales, presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y, es general cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad. B) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. C) Otorgar poderes generales y especiales a abogados y otras personas, en nombre de la sociedad poderdante, para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramites de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias. D) Firmar matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos. E) Aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dicho gravámenes. F) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante. G)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Desistir, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 2379 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el No. 00036660 del libro V, compareció Giovanny Grosso Lewis identificado con cédula de ciudadanía No. 72.167.595 de barranquilla, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Yeison Rene Malpica Ortiz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.590 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad. (b) al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante. Confiere poder general a William Padilla Pinto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.362 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad en las audiencias extrajudiciales a las que sea convocada, con la facultad de conciliar total o parcialmente.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de septiembre de 2018, inscrita 06 de septiembre de 2018 bajo el registro No. 00039969 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Diego Ignacio Vergara Peña identificado con cédula ciudadanía No. 79.656.161 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 86.336 expedida por el consejo superior de la judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorte, coadyuvante u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las gestiones siguientes con amplias facultades de representación, notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representen; (E) Recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato; (F) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (G) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 2166 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040479 del libro V compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia. Sección primera: Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Esneith Lorena Beltran Acosta identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.066, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes; (E) Facultad para recorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a el poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos. Sección segunda: que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jhon Jairo Lopez Gomez identificado con cédula ciudadanía No. 1.022.380.842, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de procesos judiciales ante juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de toda clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; (C) Celebrar, suscribir y/o ejecutar todos los actos y contratos celebrados conforme a las facultades y atribuciones legales conferidas por la poderdante, tales como solicitudes de audiencias de conciliación, suscribir finiquitos de liberación, receipt&release, contratos de transacción, actas de conciliación y demás documentos conforme a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos con terceras partes, en representación de la sociedad poderdante; (D) Facultad para notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o entidades descentralizadas de los mismos órdenes; (E) Facultad para descorrer traslados, interponer y sustentar toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, así como todas aquellas facultades contempladas en el artículo 77 del código general del proceso; (F) Para que cobre, requiera el pago y exija judicial o extrajudicialmente cualquier obligación a favor de el poderdante; reciba cualquier cantidad de dinero o especie que le adeuden o lleguen a adeudarle, actualmente o en el futuro a él poderdante, expida los recibos y otorgue cancelaciones; (G) Para que transija toda clase de pleitos y diferencias en forma judicial o extrajudicial que se presenten respecto de los derechos, obligaciones y bienes de propiedad de la parte poderdante. También podrá conciliar cualquier diferencia o disputa ampliando plazos, otorgando rebajas o descuentos.

Por Escritura Pública No. 278 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2019, inscrita el 8 de marzo de 2019 bajo el número 00041050 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá en su calidad de representante legal de ALLIANZ SEGUROS S.A., por medio de la presente Escritura Pública, manifestó: sección primera: Poder a favor de Luisa Ximena Angarita Arevalo por medio de la presente Escritura Pública ALLIANZ SEGUROS S.A., confiere poder general a Luisa Ximena Angarita Arevalo, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.721.832 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la COMPAÑÍA ALLIANZ SEGUROS S.A., y (b) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1807 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2019, inscrita el 10 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042367 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nelson Joan Guerrero Rangel, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.046.530 de Bogotá, para que en nombre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y representación de la Sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a los que haya lugar en virtud de la subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al Apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 245 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 2 de febrero de 2020 inscrita el 2 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043236 del libro V, compareció Luisa Fernanda Robayo Castellanos identificado con cédula de ciudadanía No. 52.251.473 de Bogotá D en su calidad de Representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Edgar Hernando Peñaloza salinas identificado con cedula ciudadanía No.1.026.575.922 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 264.834, para que en nombre y representación para que por medio de la presente escritura pública ALLIANZ SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., confieren poder general A Edgar Hernando Peñaloza salinas, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía no. 1.026.575.922 de Bogotá, y tarjeta profesional no. 264.834 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas a la sociedad poderdante por asegurados, beneficiarios y en general ,cualquier persona, e igualmente pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales, que sean presentadas a dicha sociedad; (b) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición; (c) otorgar poderes generales y especiales a abogados u otras personas, en nombre de la sociedad poderdante para la realización de gestiones usuales en materia de indemnizaciones del ramo de seguros generales, tales como tramite de recuperación de vehículos, procesos de recobro y asistencia a audiencias o diligencias; (d) firmas matriculas, prematriculas, regrabaciones, traspasos, cancelación de matrículas, y contratos de compraventa de vehículos que se efectúen a nombre de la sociedad poderdante y adelantar ante entidades competentes todas las gestiones pertinentes para el trámite de los mismos; (e) aceptar pignoraciones de vehículos a favor de la sociedad poderdante y levantar dichos gravámenes (f) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados y tribunales

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (g) representar con amplias facultades a la sociedad poderdante en toda clase de actuaciones y procedimientos ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital de Bogotá, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del distrito capital ante cualquier organismos descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del distrito capital de Bogotá, (h) realizar las gestiones siguiente, con amplias facultades de representación notificarse de toda clase de providencia judicial o emanada de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o distrital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos de asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencia de conciliación- y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante que se traten absolver interrogatorios de parte; (i) contestar, formular peticiones, interponer recursos y demás medios de defensa a que haya lugar y en general, realizar todas las actuaciones y gestiones pertinentes en nombre de la sociedad poderdante, en la acciones de tutela en las que esta esté vinculada de cualquier forma o sea oficiada para suministrar información; (j) otorgar poderes especiales en nombre de la sociedad poderdante; y (k) desistir, recibir, transigir, conciliar sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1635 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 30 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de enero de 2021 bajo el registro No. 00044688 del libro V, compareció Andres Felipe Alonso Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 80.875.700, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Victor Hugo Leon Narvaez identificado con cédula ciudadanía No. 94.399.634 de Cali., para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Pronunciarse sobre las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona respecto al ramo de seguro de automóviles; (C) Responder solicitudes de quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Confiere poder general a Santiago Sanin Franco identificado con cédula ciudadanía No. 80.088.324, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) Suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 559 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2021, con el No. 00045287 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Bertha Beatriz Leal Villareal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.794.813, John Camilo Rojas Corredor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.047.569, Liana Catherin Valencia Valencia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.824.110, Liliana Maria Oyuela Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.389, Julio Cesar Riaño Heredia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.468.736, Meidy Xiomara Rodriguez Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.961.801 y Fhauda Margarita Gattas Carreño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.810.864, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Celebrar todos los contratos referentes al negocio de seguros y de ahorro, que sean propios del giro ordinario de los negocios de las sociedades, cualquiera que sea su cuantía; (B) participar en licitaciones públicas o privadas referentes al negocio de seguros y de ahorro, presentando ofertas, directa o indirectamente o a través de apoderado y suscribiendo los contratos que de ello se deriven cualquiera que sea su cuantía; (C) firmar pólizas de seguro de los ramos autorizados para cada una de las sociedades, incluyendo pero sin limitarse a pólizas de seguros de cumplimiento, pólizas de seguros de vida, pólizas de seguros de salud, pólizas de seguros de automóviles, pólizas de seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad. Sección segunda: Por medio de la presente escritura ALLIANZ SEGUROS S.A Y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A confieren poder general a Iveth Zohe Cubillos Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.560.430, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes (A) representar con amplias facultades a las sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo, incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental o municipal; (C) atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre y representación de las sociedades los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación, y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) representar a las sociedades en reuniones ordinarias o extraordinarias de asambleas generales de accionistas o juntas de socios en sociedades de que esta sea accionista o socia y otorgar poderes en nombre de la sociedad para la asistencia de otros representantes a tales reuniones, cuando sea el caso; (E) realizar las gestiones siguientes, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental o municipal, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios ante cualquiera de dichas autoridades, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesary comprometer a las sociedades; (F) objetar las reclamaciones que presenten los asegurados y clientes a las sociedades poderdantes. (G) Otorgar poderes en nombre de las citadas sociedades; (H) Firmar traspasos de vehículos que se efectúen a nombre de las sociedades poderdantes y adelantar ante entidades competentes todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las gestiones pertinentes al trámite de los mismos; (I) firmar física, electrónicamente, o por cualquier medio que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, las declaraciones de cualquier tipo de impuestos u obligaciones tributarias que estén a cargo de las sociedades poderdantes y (J) igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, transigir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 831 del 18 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2021, con el No. 00045670 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Arturo García Sandoval identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.756.752 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (A) firme declaraciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal (B) atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, departamental y municipal; (C) solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor en impuestos de las compañías. (D) solicite estados de cuenta a la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (E) firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria nacional, departamental y municipal. (F) firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden nacional, departamental y municipal. Confiere poder general a Nilton Fernando Cerquera Vargas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.431, Dayana Carolina Reatiga Pulido identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.534, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2021, con el No. 00046240 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Yury del Pilar Muñoz Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.632.369 de Ibagué, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (A) Representar a la sociedad poderdante en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias con la finalidad de efectuar los recobros a que haya lugar en virtud de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

subrogación legal contra los terceros causantes de daños a los asegurados de la sociedad; (B) Al apoderado le queda expresamente prohibido recibir a nombre de la sociedad poderdante.

Por Escritura Pública No. 400 del 22 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022, con el No. 00047333 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson David Hernandez Lopez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.636.348, a Martin Camilo Ruiz Martinez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.591.234, a Juan Camilo Sandoval Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.460.737, a Juan Felipe Moncaleano Gallon, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.926.804, y a John William Ramirez Colorado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.455.965, para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Firmar traspasos y cancelaciones de los vehículos declarados pérdida total que se encuentran a nombre de la compañía y (B) Firmar trámites relacionados con vehículos declarados pérdida total y salvamentos.

Por Escritura Pública No. 1165 del 15 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2022, con el No. 00047905 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Luz Angela Duarte Acero, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.490.813, y a Maria Constanza Ortega Rey, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.575 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de tránsito, inspecciones de policía, fiscalías de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u opositores; (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, recorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 1186 del 16 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá, D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Agosto de 2022, con el No. 00047952 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Juan Manuel Carrizosa Cardenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.374.941 para que en nombre y representación de la sociedad realicen los siguientes actos: (a) firmar física o electrónicamente, documentos, formatos y anexos relacionados con el proceso de registro como proveedores o como clientes de las compañías poderdantes y (b) firmar las repuestas a solicitudes y quejas presentadas por autoridades o terceros a las compañías poderdantes.

Por Escritura Pública No. 1389 del 12 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2022, con el No. 00048206 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Fabio Perez Quesada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Representar con amplias facultades a las referidas sociedades en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante inspecciones de transito, inspecciones de policia, fiscalias de todo nivel, juzgados y tribunales de todo tipo incluidos tribunales de arbitramento de cualquier clase, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, corte suprema de justicia y consejo de estado, bien sea como demandantes, demandadas, litisconsortes, coadyuvantes u

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

opositores. (B) Representar con amplias facultades a las mismas sociedades en toda clase de actuaciones y procedimientos ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental y municipal; (C) Atender los requerimientos y notificaciones provenientes de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o de la entidad que haga sus veces, así como de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre y representación de las sociedades antes mencionadas los recursos ordinarios, tales como reposición, apelación y reconsideración, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley; (D) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental y municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a terminos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a las sociedades poderdantes de que se trate, absolver interrogatorios d parte, confesar y comprometer a las sociedades que representa y (E) Desistir, conciliar, sustituir y resumir el presente mandato.

Por Escritura Pública No. 0386 del 29 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049699 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a Jeison Felipe Cárdenas Saavedra Cedula de ciudadanía No. 1.014.263.104, para que en nombre y representación de la sociedad realice(n) los siguientes actos: (a) objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (b) pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (c) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición.

Por Escritura Pública No. 0624 del 17 de mayo de 2023 , otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20 de Junio de 2023, con el No. 00050160 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a María Angelica Restrepo Uribe, identificado con la cedula de ciudadanía no, 52.864.297 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos (a) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smmlv, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. ALLIANZ SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ COLOMBIA S.A., ALLIANZ INVERSIONES S.A., ALLIANZ SAS S.A.S. Y FUNDACIÓN ALLIANZ confiere poder general a Lady Dayana Diaz Cuprita Identificada con la cedula de ciudadanía no. 52.750.797 para que en nombre y representación de la sociedades realice los siguientes actos (a) firme declaraciones tributarias del orden Nacional, Departamental y Municipal. (b) Atienda y firme los requerimientos de la administración tributaria nacional, Departamental y Municipal; (c) Solicite devoluciones y/o compensaciones de saldos a favor impuestos de las compañías. (d) Solicite estados de cuenta a la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (e) Firme poderes para la atención de visitas de la administración tributaria Nacional, Departamental y Municipal. (f) Firme los demás documentos requeridos para el cumplimiento de las responsabilidades tributarias formales del orden Nacional, Departamental y Municipal.

Por Escritura Pública No. 0892 del 05 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2023, con el No. 00050611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Jorge Alejandro Suárez cardona, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.386.774, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) Objetar las reclamaciones correspondientes a los ramos de seguros generales presentadas por asegurados, beneficiarios y en general a cualquier persona. (B) Pronunciarse sobre la solicitudes de reconsideración de objeciones correspondientes a los ramos de seguros generales que sean presentadas a dicha sociedad; y (C) responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados por autoridades o terceros a la sociedad poderdante en desarrollo del derecho de petición. La persona jurídica confirió poder general a Yadira Botero Vides, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.735.388 para que en nombre y representación de las sociedades realice los siguientes actos (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smmlv a la fecha de suscripción del negocio,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación. La persona jurídica confirió poder general a Jose Luis Urquiza Simbaqueba identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.757.285 para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: (A) suscriba toda clase de contratos hasta por una cuantía de sesenta (60) smlmv a la fecha de suscripción del negocio, con los distintos proveedores y funcionarios de la compañía, así como sus respectivos otrosí, adendos modificatorios, actas de liquidación y/o terminación.

Por Escritura Pública No. 1235 del 05 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la persona jurídica confirió poder general a María Camila Gómez Triana, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.764.976 de Bogotá para que en nombre y representación de la sociedad realizar los siguientes actos: (A) Pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. B) Pronunciarse sobre las solicitudes de reconsideración de objeciones que sean presentadas a la sociedad por tomadores, asegurados, beneficiarios y por cualquier persona. C) Responder solicitudes, quejas y requerimientos presentados a la sociedad por autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. D) Firmar las contestaciones de las acciones de tutela e interponer las impugnaciones de los respectivos fallos. E) Presentar solicitudes y requerimientos a autoridades o terceros en desarrollo del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia. F) Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a las sociedades.

Que por Documento Privado No. Sin núm de Representante Legal, del 18 de julio de 2017, inscrito el 27 de julio de 2017 bajo el número 00037633 del libro V, Santiago Lozano Cifuentes identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794934 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18
Recibo No. AB23799376
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

 presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo Adolfo Cano Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.536.,234 de Cali, única y exclusivamente para que realice, en representación de ALLIANZ, los reportes diarios de las pólizas de responsabilidad civil contractual (RCC) y responsabilidad civil extracontractual (RCEC) al registro único nacional automotor - RUNT administrado por la entidad concesión RUNT S.A. (antes reportado al registro nacional de empresas de transporte público y privado - RNTE), firme digitalmente dichos reportes y, para efectos de los mismos, se autentique como representante de ALLIANZ.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4204	1-IX--1.969	10 BTA	15-IX--1.969 NO. 41130
5319	30-X -1.971	10 BTA	25-XI -1.971 NO. 45225
2930	25-VII-1.972	10 BTA	5 -XII-1.972 NO. 6299
2427	5 -VI -1.973	10 BTA	13-XII-1.973 NO. 13874
2858	26-VII-1.978	10 BTA	15-IX -1.978 NO. 61845
3511	26-X -1.981	10 BTA	19-XI -1.981 NO. 108739
1856	8 -VII-1.982	10 BTA	26-VII-1.982 NO. 119222
3759	15-XII-1.982	10 BTA	26-I -1.983 NO. 127655
1273	23--V--1.983	10 BTA	1-VII-1.983 NO. 136713
1491	16-VI--1.983	10 BTA	1-VIII-1.983 NO. 136714
1322	10-III-1.987	29 BTA.	9--VI--1.987 NO. 212861
3089	28-VII-1.989	18 BTA.	11-VIII-1.989 NO.271.99
4845	26- X -1.989	18 BTA.	14- XI -1.989 NO.279780
2186	11- X -1.991	16 STAFE BTA.	20-XI-1.991 NO.346317
447	30-III-1994	47 STAFE BTA	08-IV-1.994 NO.443176
6578	19- VII-1994	29 STAFE BTA	27- VII-1994 NO.456.468
1115	17- IV- 1995	35 STAFE BTA	26- IV- 1995 NO.490.027
5891	21- VI- 1996	29 STAFE BTA	25- VI--1996 NO.543.204
9236	20- IX--1996	29 STAFE BTA	01- X---1996 NO.557.213
1572	21- II-1997	29 STAFE BTA	26- II-1997 NO.575.503
2162	07-III- 1997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.575.940
1959	03-III-1.997	29 STAFE BTA	07- III-1997 NO.576.957

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001366 del 11 de junio de 1997 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00590892 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0006941 del 16 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00593519 del 17 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0012533 del 16 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00615741 del 24 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002432 del 24 de septiembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00650591 del 24 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 24 de diciembre de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00662276 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00684276 del 16 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001131 del 28 de junio de 2000 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00735146 del 30 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0006315 del 24 de agosto de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00743684 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0007672 del 2 de octubre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00799463 del 24 de octubre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0008774 del 1 de noviembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00804526 del 3 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0010741 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00813095 del 4 de febrero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0008964 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00845307 del 19 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0005562 del 14 de mayo de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00883352 del 6 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000997 del 7 de febrero de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00977446 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001903 del 28 de mayo de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01219506 del 9 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 02736 del 8 de abril de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01376523 del 18 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2197 del 14 de julio de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01400812 del 24 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3950 del 16 de diciembre de 2010 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01444031 del 11 de enero de 2011 del Libro IX
E. P. No. 676 del 16 de marzo de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01617661 del 20 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 865 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01828565 del 23 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2171 del 28 de noviembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02530653 del 6 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 459 del 5 de mayo de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02572989 del 29 de mayo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0641 del 19 de mayo de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02988857 del 21 de junio de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de enero de 2000 , inscrito el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711547 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 6 de abril de 2009 de Representante Legal, inscrito el 5 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- ALLIANZ SE

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

La sociedad matriz también ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

****Aclaración de Situación de Grupo Empresarial****

Se aclara la Situación de Grupo Empresarial inscrita el 05 de mayo de 2009 bajo el número 01294378 del libro IX, en el sentido de indicar que dicha situación se configuro a partir del 25 de octubre de 1999.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 3612 del 3 de octubre de 1990 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de octubre de 1990 bajo el No. 307716 del libro IX, se autorizó una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000.00) moneda corriente.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S.A. SUCURSAL BOGOTÁ
Matrícula No.: 01358450
Fecha de matrícula: 24 de marzo de 2004
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 No. 6 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210403 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre: ALLIANZ SEGUROS S A SUCURSAL BROKERS
BOGOTA
Matrícula No.: 02282316
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2012
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 A No. 29 - 24 Par Central
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210696 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.291.510.609.676

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de octubre de 2023 Hora: 10:34:18

Recibo No. AB23799376

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23799376FF345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en
ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**Nro. CT42975**

El vehículo de placas GLT518 tiene las siguientes características:

Placa:	GLT518	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT	Modelo:	2020
Color:	NARANJA OCRE	Servicio:	Particular
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	B4DA405Q054369
Serie:		Línea:	KWID
Chasis:	93YRBB003LJ115641	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	93YRBB003LJ115641	Puertas:	5
Cilindraje:	999	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra actualmente	Fecha Matricula:	08-10-2019
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:482019000665536 con fecha de importación 29/08/2019, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes

EMBARGO según oficio 1614, Radicado en SDM el 26/05/2023 Nro de expediente 11001400306920220141200, Proferido de JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CMPL69BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, dentro del proceso: EJECUTIVO de en contra de MARIUM SAAB NIÑO Y RAUL ALBERTO CALVACHY MARTINEZ

Historial de medidas cautelares

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

RCI COLOMBIA SA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes**Propietario(s) Actual(es)**

MARIUM SAAB NINO Cédula de ciudadanía 52008234, domiciliado(a) en: KR 48 No. 26 - 85, telefono 3043286279 de

Historial de propietarios

No registra actualmente.

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de abril de 2024 a las 08:27:13



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN EN LINEA**Nro. CT42997**

El vehículo de placas JML815 tiene las siguientes características:

Placa:	JML815	Clase:	CAMIONETA
Marca:	NISSAN	Modelo:	2021
Color:	GRIS	Servicio:	Particular
Carrocería:	WAGON	Motor:	HR16-015219V
Serie:	3N8CP5HD2ZL610676	Línea:	KICKS
Chasis:	3N8CP5HD2ZL610676	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
VIN:	3N8CP5HD2ZL610676	Puertas:	5
Cilindraje:	1598	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra actualmente	Fecha Matrícula:	12-08-2020
Combustible:	GASOLINA	Radio de acción:	

Manifiesto de aduana o Acta de remate:352020000105052 con fecha de importación 11/03/2020, .

Empresa Afiliadora:

Medidas cautelares vigentes**Historial de medidas cautelares**

No registra actualmente.

Prenda o pignoración

BANCO DE OCCIDENTE OCCIDENTE

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

SANOFI AVENTIS DE COLOMBIA SA

Propietario(s) Actual(es)

DANIELA CASTRO LANCHEROS Cédula de ciudadanía 1026278844, domiciliado(a) en: KR 90 A No. 8 - 10, telefono 3215076004 de

Historial de propietarios

12/08/2020, CLAUDIA MARCELA VALENCIA JIMENEZ, Cédula de ciudadanía, 52709283, 100.00000000

Historial de tarjetas de operación

No registra actualmente.

Historial de traslados

No registra actualmente.

Clasificación vehículo

Fecha	Clasificación
-------	---------------

Observaciones:

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de abril de 2024 a las 08:41:57



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PEREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

